



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo I

VIERNES 3 ENERO 1936

Núm. 3.—Página 89

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Decreto admitiendo a D. Mariano Giménez Díaz la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería.—Página 91.*
- Otro ídem a D. Luis Pardo Argüelles la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila.—Página 91.*
- Otro ídem a D. Benedicto Martínez Neira la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de León.—Página 91.*
- Otro ídem a D. Marcelino Rico Rivas la renuncia del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.—Página 91.*
- Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Almería a D. Salvador Escrig Bort.—Página 91.*
- Otro ídem id. id. de la de Avila a don Benedicto Martínez Neira.—Página 91.*
- Otro ídem id. id. de la de León a don Luis Pardo Argüelles.—Página 91.*
- Otro ídem id. id. de la de Vizcaya a D. Miguel Risueño García, electo de la de Zaragoza.—Página 91.*
- Otro ídem id. id. de la de Zaragoza a D. Ramón Carreras Pons. — Página 91.*
- Otro (rectificado) nombrando Gobernador civil de la provincia de Teruel a D. Federico Ausina Pi.—Página 91.*

Ministerio de la Guerra.

Decreto disponiendo sean equiparados la Fábrica y Establecimientos militares a los establecimientos industriales civiles para los efectos de la aplicación del artículo 12 del Re-

- glamento de Contratación del Ramo de Guerra.—Páginas 91 y 92.*
- Otro autorizando la adquisición, por gestión directa, de las parcelas de terrenos necesarios para ensanche de los campos de tiro y maniobras del Campamento de Paterna (Valencia).—Página 92.*
- Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de brigada, honorario, D. Francisco Sendrás Piqué.—Página 92.*

Ministerio de Hacienda.

- Decreto disponiendo que las atenciones de personal que subsisten y que vienen satisfaciéndose con imputación a partidas globales, continuarán sufragándose en igual forma que viene haciéndose hasta ahora, en tanto no rija el próximo presupuesto aprobado por las Cortes.—Página 92.*
- Otro ídem se encargue de la Subsecretaría de este Ministerio D. José de Lara y Mesa, Director general de Rentas públicas, quien continuará desempeñando, además, este cargo. Página 92.*

Ministerio de la Gobernación.

Decreto nombrando Delegado del Gobierno en Mahón a D. Juan Reyes Ortiz.—Página 92.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

- Decreto nombrando Fiscal general de la República a D. Manuel Iglesias Corral, Diputado a Cortes.—Página 92.*
- Otro (rectificado) nombrando en comisión para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo a D. Manuel Fernández Carrascosa.—Página 92.*

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

- Decreto declarando de utilidad pública los trabajos hidrológicoforestales en las cuencas del río Guadalmellato y arroyo Tamujoso.—Página 93.*
- Otro declarando jubilado a D. Emilio de Miguel Paredes, Inspector Central de Abastos.—Página 93.*
- Otro disponiendo quede suprimido el Comité informativo Inspector del Mercado de trigo creado por Decreto de 19 de Junio de 1935.—Página 93.*
- Otro derogando los artículos que se citan del Decreto de este Ministerio, de 16 de Octubre último, restableciéndose totalmente los servicios que en el mismo se numeran, quedando en vigor las normas reglamentarias que los regían.—Páginas 93 y 94.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden circular disponiendo que la Comisión interministerial que se expresa quede ampliada en la forma que se indica.—Página 94.

Ministerio de la Guerra.

- Orden resolviendo pleito promovido por D. José Pérez Reyna, D. Manuel Arias Paz y D. Manuel Luanco Cuenca.—Página 94.*
- Otra, circular, concediendo la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, y la de primera clase de igual Orden a los Jefes y Oficiales del Ejército alemán que se mencionan.—Página 94.*

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a D. Enrique C. Fricke, consignatario de buques, para satisfacer en metálico el importe del timbre con que están gravados los conocimientos de embarque que expide.—Páginas 94 y 95.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo se suspenda hasta nueva orden la entrega al Director general de Seguridad del material científico, mobiliario y enseres de la Escuela de Policía.—Página 95.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se consideren creadas, con carácter definitivo, dos plazas de Maestra auxiliar, equivalentes a las de Profesor adjunto, para la enseñanza que se cita en el Colegio Nacional de Ciegos de esta capital.—Página 95.

Otra concediendo a doña Cándida Manuel y Noguera, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de esta capital, el primer ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio.—Página 95.

Otra aprobando el proyecto de obras de adaptación e instalación del Colegio Nacional de Sordomudos, en la calle de Granada, número 33, de Madrid.—Página 95.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se indican solicitando subvención del Estado para la construcción de Escuelas.—Página 96.

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Orden autorizando la ejecución de las obras y demás servicios dependientes de este Ministerio que están efectuándose por el sistema de administración.—Página 96.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Ordenes disponiendo que las Subsecretarías de Sanidad y Beneficencia y de Trabajo y Acción Social despachen y resuelvan, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, exceptuándose los que se expresan.—Páginas 96 y 97.

Otra organizando el estudio de la morbilidad en España.—Página 97.

Otra disponiendo que el artículo 5.º de la Orden de 17 de Marzo próximo pasado quede redactado en la forma que se expresa.—Páginas 97 y 98.

Otra negando al Ayuntamiento de Saldaña (Palencia) autorización para celebrar mercados y ferias dominicales.—Página 98.

Otra relativa a la provisión de vacantes de personal en la Sección Central del Instituto Nacional de Toxicología.—Página 98.

Otras nombrando para las Secretarías de las Juzgados que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 98 y 99.

Otra trasladando a la Secretaría de la Audiencia de Zamora a D. Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia de Jaén.—Página 99.

Otras relativas a ceses, dimisiones y nombramientos del personal que se cita en los organismos que se indican.—Página 99.

Otra disponiendo que el Jurado mixto del ferrocarril eléctrico Pamplona-Aoiz-Sangüesa "El Irati" deje de formar parte de la Agrupación única de San Sebastián y quede adscrito a la Agrupación existente en la capital de Navarra.—Páginas 99 y 100.

Otra resolviendo instancia elevada a este Ministerio por D. Luis Marchena Mariscal, Magistrado de entrada con destino en la Audiencia territorial de Sevilla.—Página 100.

Otra (rectificada) relativa a la preferencia que ha de observarse en la provisión de Secretarios de Juzgados municipales.—Página 100.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo que se entiendan vinculadas las funciones que en el Consejo Superior de Servicios Marítimos desempeñaba el Inspector general de Navegación en el actual Jefe de la Sección de Navegación de la Dirección general de Marina civil y Pesca.—Página 100.

Otra modificando en el sentido que se cita la Circular de 22 de Julio de 1909, relativa al uso de la libreta de Inscripción Marítima.—Página 100.

Otras imponiendo a los funcionarios que se mencionan las sanciones que se indican.—Páginas 100 y 101.

Otra declarando excedente al Auxiliar de Oficinas D. Manuel Martínez Pérez.—Página 101.

Otra ampliando y aclarando en la forma que se detalla la Orden ministerial de 6 de Diciembre, relativa al concurso para cubrir varias plazas de Guardapesca.—Página 101.

Otra nombrando Mozo de oficio de la Dirección general de la Marina civil y Pesca a los señores que se citan.—Página 101.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermedad a los funcionarios que se mencionan.—Páginas 101 y 102.

Otra fijando los cupos globales de importación durante el año 1936 de las mercancías que se detallan.—Página 102.

Otra concediendo a D. Fernando Pastor y López Tomasety el primer aumento de sueldo.—Página 102.

Otra disponiendo que la Subsecretaría de Agricultura despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de sus respectivas dependencias, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, quedando exceptuados los que se mencionan.—Páginas 102 y 103.

Administración Central.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Tribunal de Cuentas de la República.—Aprobando la propuesta del Pleno de este Tribunal, de corrida de escalas, por fallecimiento de D. Patricio Mendiábal Legaristi.—Página 103.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría técnica de Marruecos.—Disponiendo que la cantidad en concepto de asistencias a percibir por los funcionarios de esta Secretaría D. Juan Antonio Fernández Arroyo y D. Reginaldo Ruiz Orsati, en lo que se refiere a la naturalización de marroquíes, sea la de 50 pesetas.—Página 103.

ESTADO.—Subsecretaría.—Anunciando el depósito de los Instrumentos de ratificación de la República de China, relativos a los Convenios que se indican.—Página 103.

Idem hallarse expuestos en los patios de este Ministerio los trabajos de los pensionados por Arquitectura, Grabado y Pintura, en la Academia de Bellas Artes de Roma, D. Mariano Rodríguez Orgaz, D. Manuel Pascual y D. Luis Berdejo, respectivamente.—Página 103.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relaciones de las declaraciones de haberes pasivos hechas durante la primera y segunda quincena del mes de Septiembre último.—Página 103.

Dirección general del Tesoro y de Seguros.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 119.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando el proyecto adicional referente al edificio denominado "Colegio Trilingüe", de Salamanca.—Página 119.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría de Obras públicas.—Sección de Aguas y Obras Hidráulicas.—Declarando caducada la concesión otorgada por Real orden de 17 de Agosto de 1916 a la Sociedad anónima Fuerzas hidráulicas del Alto Pirineo para aprovechamiento de aguas del río Noguera de Ter y sus afluentes en término de Barruera (Lérida).—Página 120.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería ha presentado D. Mariano Giménez Díaz.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila ha presentado don Luis Pardo Argüelles.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de León ha presentado don Benedicto Martínez Neira.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya ha presentado don Marcelino Rico Rivas.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería a D. Salvador Escrig Bort.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Avila a D. Benedicto Martínez Neira.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León a D. Luis Pardo Argüelles.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya a don Miguel Risueño García, electo de la de Zaragoza.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a don Ramón Carreras Pons.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

Habiéndose padecido error de copia en la publicación del Decreto de 31 de Diciembre último (GACETA de primero del actual) nombrando Gobernador civil de la provincia de Teruel, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel a don Federico Ausina Pi.

Dado en Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

Es tan corto el tiempo en que en la mayoría de los casos hay que desarrollar el presupuesto del Ministerio de la Guerra, que puede asegurarse no se dispone de tiempo hábil durante su ejercicio para llevar a cabo los trámites reglamentarios inherentes a la elección de tipos, la contratación y, en su caso, la fabricación del material de guerra, dándose el caso frecuentísimo de que los créditos, ya de por sí limitados, tienen que ser reintegrados en gran parte a la Hacienda, a fin de ejercicio, con el perjuicio consiguiente para la defensa nacional.

Una ventaja positiva ofrece en este orden el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra, ya que teniendo en cuenta la fabricación de sus materiales y la frecuencia en que por fuerza mayor o dificultades de orden técnico se retrasa la fabricación y entrega del armamento o material contratado, autoriza en casos justificados a declarar la "muy calificada excepción" por el Ministerio de la Guerra y a conservar para el año siguiente los créditos comprometidos.

Esta circunstancia de excepción de que hacen limitado uso al fin de cada ejercicio las casas suministradoras de armamento, municiones y material de guerra para el Ejército, es de justicia alcance también a las fábricas y establecimientos militares que, habiendo formado parte del disuelto Consorcio de Industrias Militares, disfrutaban de los derechos y características de los establecimientos mercantiles e industriales civiles y quedaron exceptuados de la rígida aplicación de los principios de la ley de Contabilidad.

En su consecuencia, y para resolver las dudas de interpretación en la aplicación y extensión que debe darse a la "muy calificada excepción" que determina el artículo 12, párrafos tercero y cuarto del citado Reglamento, y con objeto de que las fábricas y establecimientos militares no se encuentren en inferioridad de condiciones que el resto en la industria española,

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las fábricas y establecimientos militares se considerarán equiparados a los establecimientos industriales civiles para los efectos de la aplicación del artículo 12 del Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra, considerándose a tales efectos

como obligación reconocida la orden para la ejecución de las construcciones en análoga forma a lo que se practica con las entidades civiles.

Dado en Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Guerra,
NICOLÁS MOLERO LOBO

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en autorizar la adquisición, por gestión directa, de las parcelas de terrenos necesarias para ensanche de los campos de tiro y maniobras del Campamento de Paterna (Valencia), siendo cargo el importe de esta adquisición, que asciende a 104.000 pesetas, a igual cantidad retenida para este fin por cuenta del capítulo cuarto, artículo 1.º, grupo 12, concepto cuarto, de la sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Guerra,
NICOLÁS MOLERO LOBO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada, honorario, don Francisco Sendrás Piqué, y con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Guerra,
NICOLÁS MOLERO LOBO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

Las circunstancias aconsejaron dilatar, mientras regía el Presupuesto en vigor, la implantación de las disposiciones de los Decretos de 28 de Septiembre último que hacen referen-

cia a créditos globales y a consignaciones de material; subsistirán durante el período en que se prorrogue dicho Presupuesto, y ello induce al Gobierno a proponer se demore tal implantación hasta que rija un nuevo Presupuesto aprobado por las Cortes. En consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las atenciones de personal que subsisten y que vienen satisfaciéndose con imputación a partidas globales consignadas en el capítulo 1.º del Presupuesto de gastos del Estado, continuarán sufragándose en igual forma que viene haciéndose hasta ahora, en tanto no rija el próximo Presupuesto aprobado por las Cortes, en el que tendrá lugar el desglose a que se refieren los artículos 2.º y 4.º de los Decretos de 28 de Septiembre y 9 de Diciembre del pasado año.

Artículo 2.º La obligación que el artículo 2.º del Decreto de 28 de Septiembre último impone a los Habilitados de Material de rendir cuenta anual justificativa de la inversión de los créditos del capítulo 2.º, artículo 1.º de los Presupuestos de gastos del Estado, y la unificación de partidas afectas a material de que trata el artículo 1.º del Decreto de igual fecha, no tendrá efecto durante la prórroga del Presupuesto en vigor, y entre tanto continuará procediéndose en la forma que viene haciéndose actualmente.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Hacienda,
MANUEL RICO AVELLO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en disponer se encargue de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda D. José de Lara y Mesa, Director general de Rentas públicas, quien continuará desempeñando, además, este cargo.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Hacienda,
MANUEL RICO AVELLO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno en Mahón a D. Juan Reyes Ortiz.
Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para el cargo de Fiscal general de la República, vacante por dimisión de D. Antonio Taboada Tundidor, a D. Manuel Iglesias Corral, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad,
MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

Habiéndose padecido un error material al insertarse en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 de los corrientes el Decreto relativo al nombramiento de D. Manuel Fernández Carrascosa para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Oviedo, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 17 del Decreto de 23 de Julio de 1935,

Vengo en nombrar, en comisión, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por nombramiento también para otro cargo de D. Enrique S. Nó, que la servía, a D. Manuel Fernández Carrascosa, Magistrado de término, que desempeña la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad,
MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

Aprobada por Orden ministerial de 28 de Febrero último la Memoria de reconocimiento general y los Proyectos de corrección y repoblación forestal de las cuencas del río Guadalmellato y arroyo Tamujoso, en los términos municipales de Adamuz y Obejo, de la provincia de Córdoba, se ha instruido en el Gobierno civil el oportuno expediente de declaración de utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos afectadas por ellos, sin que en el plazo de quince días concedido para la presentación de reclamaciones se haya interpuesto ninguna protesta.

Y toda vez que en la tramitación de dicho expediente se han cumplido las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 30 de Junio siguiente, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales en las cuencas del río Guadalmellato y arroyo Tamujoso, con arreglo a los proyectos aprobados en 28 de Febrero último, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos que comprende, y que afectan a los términos municipales de Adamuz y Obejo, en la provincia de Córdoba.

Dado en Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio.

JOSÉ MARÍA ALVAREZ MENDIZÁBAL.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero de la Base octava de la Ley de 22 de Julio de 1918, en el artículo 91 de su Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, y en los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926,

Vengo en declarar jubilado, por haber prestado al Estado más de cuarenta años de servicios efectivos, con el haber que por clasificación le co-

rresponda, y a partir del día 1.º de Enero del próximo año de 1936, a D. Emilio de Miguel Paredes, Inspector central de Abastos, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, que en la actualidad se halla en la situación de excedente forzoso en el expresado cargo, concedida por Orden ministerial de 8 de Febrero último, dictada en cumplimiento del Decreto fecha 5 del mismo mes.

Dado en Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio.

JOSÉ MARÍA ALVAREZ MENDIZÁBAL.

El Comité Informativo Inspector del Mercado de Trigos respondía a una necesidad, que, aunque circunstancial, se manifestaba apremiante en el momento en que se acordó la creación de dicho organismo, el cual ha llenado ampliamente sus fines, tanto por el acierto que presidió su atribución, como por la actividad e inteligencia desplegadas para el logro de aquellos por las personas que lo integraron. Pero a la altura en que ha llegado la aplicación de la ley de Autorizaciones, y completamente terminado el servicio de retirada de trigos, las incidencias que éste pueda producir caen de lleno dentro de la aplicación de las normas establecidas, y son, por lo tanto, cometido propio de las Secciones respectivas establecidas de modo permanente en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Interesa, por tanto, evitar posibles interferencias entre uno y otro organismo, ocasionadas siempre a retrasos y perplejidades en el servicio, y responde, por otra parte, el suprimir los instrumentos de la Administración que no sean indispensables al criterio general del Gobierno, en cumplimiento de la ley de Restricciones.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido el Comité Informativo Inspector del Mercado de Trigos, creado por Decreto de 19 de Junio de 1935.

Artículo 2.º Los asuntos pendientes de tramitación en dicho Comité pasarán al conocimiento de las Secciones de Contabilidad y de Regulación e Intervención de la Producción Agropecuaria, según disponga el Ministro de

Agricultura, Industria y Comercio mediante las órdenes oportunas.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio.

JOSÉ MARÍA ALVAREZ MENDIZÁBAL

Es propósito del Gobierno atender con el mayor cuidado a los intereses agrícolas del país procurando los mayores perfeccionamientos técnicos en beneficio de los intereses económicos que tan vital importancia tienen para el agro nacional, aspectos ambos que se entrelazan y que han de tener solución conjuntamente.

El Decreto de reorganización de los servicios de este Ministerio de 16 de Octubre del corriente año ha producido numerosas reclamaciones de Ayuntamientos, Asociaciones agrícolas y otros intereses de esta naturaleza, que habían de sufrir perturbaciones en su normal desenvolvimiento, a las que se han unido los elementos técnicos que se quedaban privados de organismos, con lo que se les restaba gran eficacia en su rendimiento actual, quitándoseles al propio tiempo aquel entusiasmo tan necesario para realizar trabajos científicos de investigación, ingratos siempre porque requieren una tenaz laboriosidad, pero de indiscutible eficacia para el engrandecimiento de nuestra agricultura.

Es cierto que la supresión de algunos servicios fué acordada en atención al alivio que de momento obtenía el Tesoro público; pero eso mismo se podrá conseguir en su mayor parte haciendo un estudio profundo de los mismos con el fin de realizar todas las economías posibles, dentro del propósito que anima esta disposición ministerial, que va encaminada a evitar que un pequeño ahorro actual ocasione pérdidas considerables para el porvenir.

Las razones expuestas aconsejan dejar subsistentes varios servicios, con la organización y Reglamentos con que venían funcionando, sin perjuicio de que sean revisados, procurando su mayor perfeccionamiento y eficacia y realizando al propio tiempo las mayores economías compatibles con la bondad que se desea en los servicios de referencia.

Por las consideraciones antedichas, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados los artículos 5.º, 7.º, 8.º, 9.º, 11, 12 y 18 del

Decreto de este Ministerio de 16 de Octubre último, restableciéndose totalmente los servicios que en los mismos se enumeran, quedando en vigor las normas reglamentarias que los regían.

Artículo 2.º Con toda urgencia se procederá a revisar los servicios establecidos para reorganizarlos en forma que, conservando su eficiencia, se reduzcan en lo posible los gastos que ocasionen.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta de este Decreto a las Cortes.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

JOSÉ MARÍA ALVAREZ MENDIZÁBAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Habiéndose publicado en la GACETA del día 18 del actual la Orden, fecha 17 del mismo mes, que dispuso cómo debe quedar integrada la Comisión interministerial creada con el propósito de determinar y fijar las atribuciones y tarifas de las distintas clases de Ingenieros, así civiles como militares, y de los Arquitectos, y recibidas posteriormente otras propuestas de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y de Agricultura, Industria y Comercio con nuevas designaciones de Ingenieros para formar parte de aquella Comisión, que hacen necesario ampliar el número de Vocales de la misma,

Esta Presidencia, de conformidad con las propuestas formuladas por los Ministerios citados, ha tenido a bien disponer que la aludida Comisión interministerial sea ampliada con los Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros de Minas D. José Casaus y García Samaniego y D. José Cabrera y Felipe, como Vocales propietario y suplente, respectivamente, y en representación de dicho Cuerpo; y con el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos y Director del Instituto Nacional Agronómico, don Carmelo Benaiges de Arís, como Vocal propietario, y el Ingeniero Jefe de segunda clase y Profesor de la Escuela Especial del mismo Cuerpo, don Juan Díaz y Muñoz, como suplente, en representación del Claustro de dicha Escuela.

Lo digo a V. EE. para su conoci-

miento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

M. DE CÁMARA

Señores Ministro de ... y Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D. José Pérez Reyna, con destino en la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación, D. Manuel Arias Paz, destinado en la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera División orgánica, y D. Miguel Luanco Cuenca, perteneciente al Regimiento Ferrocarriles número 2, contra la Orden de este Ministerio de 24 de Noviembre de 1933, que resolvió el concurso para la adjudicación de premios a proyectos para la construcción de un cuartel de nueva planta para un Regimiento de Infantería y pabellones para Jefes y Oficiales del mismo, en León, la Sala Contenciosoadministrativo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. José Pérez Reyna, D. Manuel Arias Paz y D. Miguel Luanco Cuenca, contra Orden del Ministerio de la Guerra de 24 de Noviembre de 1933, que resolvió el concurso para la adjudicación de premios a proyectos para la construcción de un cuartel de Infantería, en León, y declaramos válida y subsistente dicha Orden".

Y habiéndose conformado este Ministerio con la preinserta sentencia, lo comunico a V. E. para su conocimiento. Madrid, 31 de Diciembre de 1935.

MOLERO

Señores General de la octava División orgánica, General de la primera División orgánica y Director general de Aeronáutica.

ORDEN CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 9.º, artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de Noviembre próximo pasado, he resuelto conceder la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blan-

co, al Teniente Coronel D. Georg Behrla; Comandantes, D. Friedrich-Karl Hennesse y D. Paúl Schultreiss, y la de primera clase de igual Orden y distintivo al Capitán D. Wilhelm Rentzsch, del Ejército alemán.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Enero de 1936.

MOLERO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Enrique C. Fricke, consignatario de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide:

Resultando que girada visita de inspección al consignatario de buques D. Enrique C. Fricke, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 1.º de Octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 8.502,50 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 708,54 pesetas:

Resultando que el consignatario de referencia está conforme con que se fije en 625 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo, que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades

para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Enrique C. Fricke, consignatario de buques, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, fijando en 625 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: La supresión de la Escuela de Policía española, acordada por Decreto de este Ministerio fecha 26 de Octubre último, estuvo inspirada en la necesidad de organizar su funcionamiento, a fin de que la constitución de dicho Centro, su disciplina y selección de las enseñanzas respondan a la más práctica orientación; pero nunca en el propósito de privar a los futuros elementos de la Policía de una preparación adecuada, que en todos los países se considera indispensable para la lucha contra la delincuencia.

Y estando en estudio un proyecto de reglamentación de servicios, que ofrecerá base cierta para la estructuración de la Escuela,

Este Ministerio se ha servido disponer se suspenda hasta nueva orden la entrega a V. E. del material científico, mobiliario y enseres de la Escuela de Policía, y quede el inventario de los mismos en poder del funcionario en quien delegue su Autoridad para su cuidado y conservación, debiendo a su vez, en el plazo más breve posible, formular un plan de enseñanzas teóricoprácticas, que deba conocer el perso-

nal de nuevo ingreso como Agentes de tercera clase en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia para el mejor desempeño de su función.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Enero de 1936.

MANUEL PORTELA VALLADARES

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Dadas las necesidades de la enseñanza del Colegio Nacional de Ciegos, de esta capital, y considerándolo conveniente a los intereses de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, dos plazas de Maestra auxiliar, equivalentes a las de Profesor adjunto, con destino a las enseñanzas de amblíopes que se prestan en el Colegio Nacional de Ciegos de esta capital; y

2.º La dotación de dichas plazas será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón general del Magisterio tengan las nombradas, y para la provisión de las resultas se crean dos plazas de Maestra nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 35, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Cándida Manuel y Nogueras, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de esta capital, solicitando se le conceda el derecho al percibo del primer quinquenio sobre el sueldo que actualmente disfruta, a partir del 19 de Septiembre de 1934, por haber cumplido en dicha fecha los cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid; que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la intere-

sada tomó posesión de su destino en Barcelona en 1.º de Diciembre de 1926, cesando el 31 de Mayo de 1927 por excedencia; reingresó en 1.º de Julio de 1929, cesando en 30 de Septiembre del mismo año, y nuevamente se posesionó de su cargo en esta capital el 19 de Julio de 1930; que por Orden de 21 de Agosto de 1919 fué concedido al Profesorado especial de las Escuelas de Adultas el derecho al percibo de quinquenios de 500 pesetas, y que el que se solicita fué consolidado anteriormente a la fecha de 28 de Septiembre último, según previene y exige para su reconocimiento el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del propio día (GACETA del 29), en su artículo 5.º, dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del año actual,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Cándida Manuel y Nogueras, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de esta capital, concediéndole el primer ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio, sobre el sueldo de 2.500 pesetas que percibe, a contar desde el día 19 de Septiembre de 1934, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, grupo 35, concepto cuarto, del presupuesto vigente de este Departamento; debiéndose por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid diligenciar en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación e instalación del Colegio Nacional de Sordomudos en la calle de Granada, número 33, de Madrid, formulado por el Arquitecto de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas D. Lorenzo Gallego,

Este Ministerio ha acordado aprobar el mencionado proyecto de obras por la cantidad de 49.928,08 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 21, concepto 105, del presupuesto del segundo semestre del actual ejercicio económico, pasando este crédito a resultas de este presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la entidad local Menor de Villabroso, Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con tres Secciones para niños y los locales, computables como grados, correspondientes a biblioteca y cantina escolar:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. M. Gómez Román, pero con la advertencia, para que se tenga presente durante la ejecución de las obras, que las clases han de ir provistas interiormente de zócalos resistentes de 1,40 metros de altura y han de tener una elevación mínima de 0,80 metros. Asimismo la cantina escolar deberá completarse con un local para despensa, y en el edificio habrá de hacerse la correspondiente instalación de pararrayos:

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 30 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados, y abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo 16,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con las advertencias que hace en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. M. Gómez Román para la construcción por la entidad local Menor de Villabroso, Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra), de un edificio con destino a Escuela graduada, con tres Secciones para niños y los locales, computables como grados a los efectos de la subvención, destinados a biblioteca y cantina escolar; y

2.º Que se conceda, en principio, a la mencionada entidad la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en la parroquia de San Salvador de Poyo:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Argenti, pero con la advertencia, para que se tenga en cuenta durante la ejecución de las obras, que el edificio deberá ir provisto de la correspondiente instalación de pararrayos:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la advertencia que hace en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Argenti para la construcción por el Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en la parroquia de San Salvador de Poyo; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres), solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas:

Considerando que se han cumplido

los requisitos señalados por las disposiciones vigentes, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se conceda al Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres) la subvención de 72.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario que no se interrumpan las obras y demás servicios dependientes de este Ministerio, que están efectuándose por el sistema de Administración,

Este Departamento ha tenido a bien disponer que se autorice para su ejecución durante el ejercicio de 1936, con arreglo al Presupuesto vigente, la parte de los presupuestos de dichos servicios aprobados en los años de 1928 a 1936 que están sin ejecutar.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Enero de 1936.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: A fin de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Subsecretario de Sanidad y Beneficencia despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asun-

tos y expedientes que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las Leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la República y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas Ordenes tuviera que autorizar el Ministro dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado, al Tribunal Supremo y Cámara Legislativa.

c) Los recursos de alzada contra disposiciones de la Subsecretaría.

d) Los expedientes en los cuales hubiere informado el Consejo de Estado, aquellos en que, ofreciendo dudas la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

3.º Con arreglo al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a la de Sanidad y Beneficencia que no excedan de 50.000 pesetas.

El Ministro, no obstante, podrá asumir en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de esta delegación, la cual se entiende sin perjuicio de dar cuenta de los asuntos que comprende, pasando al efecto un índice de los firmados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: A fin de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de la Subsecretaría de Trabajo y Acción Social, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Subsecretario de Trabajo y Acción Social despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las Leyes y disposi-

ciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la República y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas Ordenes tuviera que autorizar el Ministro dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado, al Tribunal Supremo y Cámara Legislativa.

c) Los recursos de alzada contra disposiciones de la Subsecretaría.

d) Los expedientes en los cuales hubiere informado el Consejo de Estado, aquellos en que, ofreciendo dudas la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiere de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

3.º Con arreglo al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a la de Trabajo y Acción Social que no excedan de pesetas 50.000.

El Ministro, no obstante, podrá asumir en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de esta delegación, la cual se entiende sin perjuicio de dar cuenta de los asuntos que comprende, pasando al efecto un índice de los firmados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Estando en vías de implantación en nuestro país el Seguro de enfermedad y siendo absolutamente indispensable el disponer de una base técnica para poder hacer un cálculo actuarial correcto, y no disponiendo en la actualidad de tablas de morbilidad con el fin de que en el plazo más breve posible se tengan algunas cifras, siquiera éstas no puedan tener de momento más que un valor puramente provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien organizar con carácter permanente encuestas dirigidas a obtener los datos citados con arreglo a las normas siguientes:

1. La realización de las encuestas se hará sobre grupos humanos sobre los que se tenga la garantía de que van a ser visitados por el mismo Médico, es decir, se seguirá el criterio de encuesta limitada pero muy exacta,

2. Los datos a recoger serán los siguientes:

a) Número total de personas enfermas en cada día del mes, con expresión de edad, sexo y causa de enfermedad, según la Nomenclatura Internacional abreviada. Estos datos se anotarán en una hoja diaria.

b) Número de días que ha durado la enfermedad en cada enfermo de los habidos durante el mes, con expresión del nombre y de los datos indicados en el apartado a).

3. Los Directores de los Centros primarios de Higiene rural tendrán obligación rigurosa de recoger los datos citados y éstos deberán ser enviados mensualmente a la sección de Epidemiología y Estadística Sanitaria de los Institutos provinciales de Higiene.

4. Los Médicos de Asistencia pública domiciliaria que deseen prestar este servicio con carácter voluntario, lo comunicarán a los Jefes provinciales de Sanidad, los cuales proporcionarán el material impreso necesario para realizar esa función.

5. El control del servicio, así como la ordenación de los datos recogidos, corresponderá a los Jefes de sección de Epidemiología y Estadística sanitaria de los Institutos de Higiene, a cuyo fin éstos deberán desplazarse con una frecuencia no inferior a una vez por semana para comprobar directamente la exactitud de los datos remitidos, debiendo dar cuenta del resultado de sus visitas al Jefe provincial de Sanidad. Al finalizar cada año natural dentro del mes de Enero del año siguiente, publicarán una Memoria en la que concretamente figuraran estos datos:

a) Número de pueblos a que se refiere la encuesta, con indicación del nombre de cada uno de ellos.

b) Número de habitantes de cada pueblo y número total de pueblos investigados.

c) Cuadro mostrando el número de personas enfermas en cada día del mes referente al total de pueblos.

d) Cuadro de enfermos por trimestres y la duración de su enfermedad en días.

e) Clasificación de los apartados c) y d) por sexos y grupos de edades, de menores de un año, de la 4, de 5 a 9, de 10 a 19, de 20 a 29, de 30 a 39, de 40 a 49, de 50 a 59, de 60 a 69 y de 70 y más.

f) Clasificación por causas de enfermedad y orden de frecuencia en relación al número de días ocasionado por cada una de ellas.

g) Cuadro expresando las variaciones mensuales de la morbilidad e his-

tograma expresando gráficamente esas variaciones.

h) Coeficientes de morbilidad determinados.

6. Estas Memorias deberán ser remitidas a todos los Institutos provinciales de Higiene de España, así como también a la sección de Estadística sanitaria de la Dirección general de Sanidad y al Negociado de investigaciones demográficas del Instituto Geográfico y de Estadística, a fin de que puedan hacerse nuevos estudios sobre las cifras remitidas.

7. En el estudio actuarial del Seguro de enfermedad deberán tenerse en cuenta los datos de morbilidad citados a fin de que la fijación de la cuota a pagar sea en este Seguro únicamente la técnicamente necesaria si lo que ha de establecerse ha de merecer el nombre de Seguro de enfermedad.

8. El material impreso correrá a cargo de los Institutos de Higiene y deberá hacerse teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 2.

9. Los Jefes provinciales de Sanidad deberán enviar copia de la presente Orden a todos los Médicos de Asistencia pública domiciliaria, a fin de lograr el mayor número posible de colaboraciones voluntarias.

Este servicio deberá iniciar su funcionamiento el 1.º de Marzo de 1936.

10. Los Jefes provinciales de Sanidad y los de la sección de Epidemiología de los Institutos provinciales de Higiene, deberán destacar por cuantos medios les sea posible la importancia y transcendencia de este servicio, ya que los datos logrados por ser anteriores a la implantación del Seguro de enfermedad tendrán un alto valor en la determinación y localización de posibles fraudes cuando el seguro se establezca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos, rogándole exija por cuantos medios estén a su alcance el más estricto cumplimiento. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
ALVAREZ VILLAMIL

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 17 de Marzo del año en curso oposiciones para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, cuyos ejercicios deben comenzar en el día 28 de Febrero próximo, según se dispone en circular de 17 de Diciembre del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 5.º de la citada Orden de 17 de Marzo del actual quede redactado en la siguiente forma:

“Artículo 5.º El Tribunal podrá proponer un número de opositores igual al de plazas que existan vacantes en el momento de terminarse los ejercicios, más treinta plazas de aspirantes en expectativa de destino, que irán cubriendo las vacantes que ocurran en lo sucesivo o las plazas del Cuerpo que pudieran crearse.”

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
ALVAREZ VILLAMIL

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Ayuntamiento de Saldaña (Palencia), en súplica de que se autorice la celebración de mercados dominicales los meses de Junio, Julio y Agosto de cada año, y ferias los días de Candelas, San José, San Isidro, San Miguel y Santa Ursula, cuando coincidiese alguno de estos días en domingo:

Resultando que en el expediente formado por el Ayuntamiento de Saldaña aparecen los testimonios de Alcaldes y vecinos ancianos de varios pueblos, las declaraciones de la Sociedad de Socorros y dos Párrocos, en informe de la Cámara de Comercio y el del Jurado mixto, los cuales reconocen todos la antigüedad, pero no la absoluta necesidad de la celebración en domingo de las ferias y mercados solicitados:

Resultando que no se aportan al expediente documentos ni acuerdos municipales, ni existen en los Archivos del Ministerio documentos acreditativos de que las ferias y mercados de Saldaña se celebrasen con carácter de necesidad anteriormente al año 1904; antes bien, existe un expediente en el que únicamente se trató de recabar autorización para celebrar los mercados dominicales de los meses de Julio y Agosto, petición que fué denegada por Real orden del 14 de Diciembre de 1911:

Considerando que el Decreto de 30 de Enero último sólo ha querido que aquellas poblaciones que no hubiesen pedido en tiempo oportuno autorización para celebrar los mercados o ferias tradicionales pudieran realizarlo ahora, pero en modo alguno que la mencionada disposición favoreciese o alcanzase a las poblaciones a las cuales se hubiese denegado la petición de

reconocimiento de tradicionalidad de sus mercados o ferias por falta de prueba suficiente, caso en el que se encuentra Saldaña.

Vistas las disposiciones vigentes sobre descanso dominical y el informe del Consejo de Trabajo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por el Ayuntamiento de Saldaña (Palencia). Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: La aclaración al artículo 9.º del Decreto de 10 de Julio último, sobre reorganización del Instituto Nacional de Toxicología, no interpreta exactamente el espíritu de dicho artículo, según se ha hecho notar, y puede dar origen a colisiones de derechos legítimamente adquiridos que la Administración está en el caso de evitar mediante una nueva aclaración en la que queden todos los derechos salvaguardados.

Por esta consideración, Este Ministerio ha acordado que las vacantes de personal en la Sección Central se proveerán, en primer término, por concurso de traslado entre el personal retribuido de la misma Facultad y cargo de los otros Laboratorios, siendo condición única la antigüedad; en segundo término, por concurso entre el personal de los otros cargos y Facultad de las tres Secciones, siendo preferente también la antigüedad, y, además, para ocupar el cargo de Jefe, estar en posesión del título de Doctor en Medicina y Cirugía, o el de Farmacia, Ciencias químicas o Ciencias naturales, acreditando tener aprobada la asignatura de Medicina legal.

Con el personal adscrito a las Secciones de Madrid y Sevilla, así como a la de Barcelona, cuyos servicios abarcan la jurisdicción correspondiente a las Audiencias territoriales de Pamplona, Zaragoza y Palma de Mallorca, además de la de Barcelona, por ser funcionarios del Estado, con dotación presupuestaria, se formará un Escalafón, con separación de los cargos técnicos y administrativos, subdividiéndose los técnicos en tres Secciones: Jefe, Auxiliar primero (Profesor químico), Auxiliar segundo (Profesor biólogo naturalista) y Ayudante, agregando después el personal administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

to y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
ISIDORO MILLAN

Señor Director general de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Andrés Sierra Valverde, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Lucena, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado nombrarle, por permuta, para la Secretaría que D. Antonio Escobar Fernández desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Unión.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
ISIDORO MILLAN

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Escobar Fernández, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de La Unión, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado nombrarle, por permuta, para la Secretaría que D. Andrés Sierra Valverde desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Lucena.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
ISIDORO MILLAN

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: Vacante la Secretaría de esa Audiencia, por declaración de excedencia de D. Indalecio Cassinello López, que la desempeñaba, de conformidad con lo que establece el artículo 9.º del Decreto de 31 de Enero del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladar a la citada vacante a don Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia de Jaén, único que tenía solicitado su traslado a la indicada plaza.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
ISIDORO MILLAN

Señor Presidente de la Audiencia de Zamora.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 10 de los Estatutos de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en su representación, Vocal del Consejo de Administración de la citada Caja a D. Luis Esteban de Aldecoa.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,
A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 22 del texto refundido de la legislación mixta profesional,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la 12 Agrupación de Jurados mixtos de Madrid D. Miguel Jiménez Madrid.

Lo que comunico a V. S. a los pertinentes efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Gabriel Mañueco Padierna, Vicepresidente de la 8.ª Agrupación de Jurados mixtos de Madrid pase a desempeñar igual cargo en la 10 Agrupación, también de Madrid, y que para esta misma Agrupación 10 sea designado Vicepresidente D. José López de Carbajal.

Lo que participo a V. S. a los pertinentes efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 21 del texto refundido de la legislación sobre Jurados mixtos, y como resultado del correspondiente concurso,

Este Ministerio ha dispuesto que sea designado Presidente de la Agrupación única de Jurados mixtos de Jaén don Bernabé Herrero Zardoya.

Lo que comunico a V. S. a los per-

tinentes efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que cesen en sus cargos los Vicepresidentes de la Agrupación 1.ª de Jurados mixtos de Murcia D. Federico Jover González y D. Diego Abril Cánovas, y que de acuerdo con lo que previene el artículo 22 del texto refundido de la legislación sobre Jurados mixtos de Trabajo, sean nombrados para sustituirlos D. José García Hernández y D. Juan Romero Messguer.

Lo que digo a V. I. a los procedentes efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Miguel Simarro y García de la Santa cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación única de Jurados mixtos de Puertollano (Ciudad Real), y que, de acuerdo con lo que previene el artículo 22 del texto refundido de la legislación sobre Jurados mixtos, sea designado para sustituirle D. Gregorio López Aguilar.

Lo que comunico a V. I. a los procedentes efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,
A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Excmo. Sr.: Estimando atendibles las razones expuestas por D. Miguel Sancho Izquierdo,

Este Ministerio ha acordado admitirle la dimisión del cargo de Vocal de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, para cuyo cargo fué nombrado por Orden ministerial de 1.º del pasado mes de Noviembre.

Lo que digo a V. E. a los efectos procedentes. Madrid, 24 de Diciembre de 1935.

ALFREDO MARTINEZ

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por el Conseje-

ro Delegado de la Sociedad anónima "El Irati", concesionaria del Ferrocarril Eléctrico Pamplona-Aoiz-Sangüesa, en demanda de que el Jurado mixto correspondiente al expresado ferrocarril deje de estar adscrito a la Agrupación única de San Sebastián y pase a formar parte de la que integran los organismos profesionales de Navarra, invocando para ello los perjuicios que tanto para patronos como para obreros supone el traslado a la capital de Guipúzcoa; y

Considerando que evidentemente no es posible desconocer los trastornos que los expresados traslados producen y que han desaparecido las razones que obligaron a hacer las Agrupaciones de Ferrocarriles, basadas en que la diversidad de procedimientos no aconsejaban unirlos a los del trabajo en la Industria y Comercio en general y una separación irrogaba gastos para el Tesoro, separación que hoy no es necesaria por cuanto que los procedimientos se han unificado,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto del Ferrocarril Eléctrico Pamplona-Aoiz-Sangüesa "El Irati" deje de formar parte de la Agrupación única de San Sebastián y quede adscrito a la Agrupación existente en la capital de Navarra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Luis Marchena Mariscal, Magistrado de entrada con destino en la Audiencia territorial de Sevilla, en súplica de que se rectifique el lugar en que aparece en el Escalafón especial de antigüedad de servicios de los funcionarios de la carrera judicial, colocándole en el que le corresponda por razón del abono complementario del tiempo que desempeñó en la Audiencia de Tetuán el cargo de Vicesecretario, y teniendo en cuenta que los servicios prestados por el expresado funcionario en la referida Audiencia lo fueron en el periodo comprendido desde el 22 de Agosto de 1914 al 17 de Septiembre de 1916, época en que regía el abono de la mitad más del tiempo servido en Tetuán,

Este Ministerio acuerda que al procederse a la rectificación del Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1934 se compute al solicitante D. Luis Marchena Mariscal un año, un mes y tre-

ce días, tiempo que corresponde a aquella mitad, sobre la suma de diecisiete años y cuatro días con que figura en el Escalafón mencionado, debiendo colocarse a continuación del también Magistrado de entrada D. José Paniagua Porras, con un total de dieciocho años, un mes y diecisiete días de servicios efectivos en la carrera judicial.

Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

ISIDORO MILLAN

Señor Director general de Justicia.

Habiéndose padecido error material en el Orden de este Ministerio de 27 de Diciembre último, publicada en la GACETA del 31, procede que se inserte de nuevo debidamente subsanada.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres sobre la interpretación que debe darse al artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, que determina el orden de preferencia que ha de observarse en la provisión de Secretarios de Juzgados municipales, en los concursos de traslado, y, concretamente, si la antigüedad en la categoría a que se refiere el mencionado artículo ha de contarse desde la fecha de la toma de posesión o sólo computando los servicios efectivos prestados en la misma. Accediendo, al propio tiempo, a la súplica de esa Presidencia de que se dicte la oportuna disposición aclaratoria de ese precepto con carácter general,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el espíritu que informa las disposiciones concernientes al Secretariado de Justicia municipal, y estimándolo al propio tiempo más conforme a la justicia y equidad, ha dispuesto que la antigüedad en la categoría, primera circunstancia preferente de las establecidas en el artículo 4.º del mencionado Decreto, ha de computarse por el tiempo de servicios efectivos prestados en la misma, debidamente acreditados, independientemente de la fecha de la toma de posesión.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,

ISIDORO MILLAN

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Declarado excedente forzoso, por Decreto de 22 de Noviembre último, el Jefe superior de Administración civil, que desempeñaba el cargo de Inspector general de Navegación, se hace preciso proveer su vacante de Consejero y Presidente de la Sección de Navegación del Consejo Superior de Servicios Marítimos, y a tal fin,

Este Ministerio ha dispuesto que se entiendan vinculadas las funciones que en el expresado Consejo desempeñaba el referido Inspector general en el actual Jefe de la Sección de Navegación de la Dirección general de Marina civil y Pesca.

Madrid, 29 de Diciembre de 1935.

JOAQUIN DE PABLO-BLANCO

Señor Director general de Marina civil y Pesca, Presidente del Consejo Superior de Servicios Marítimos.

Ilmo. Sr.: La Circular de 22 de Julio de 1909 ("D. O." número 163) preceptúa que el uso de la libreta de inscripción marítima es voluntario para los inscritos dedicados a la pesca y tráfico de puertos, y como para demostrar la aptitud profesional en los alistamientos, con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada, necesitan acreditar haberse dedicado a la navegación, pesca o industrias de mar a flote, y uno de los medios más eficaces para acreditarlo consiste en las anotaciones de los embarques y desembarques en la libreta de navegación; vistas las propuestas del Delegado marítimo de Barcelona y de la Sección correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto modificar la Circular de referencia en el sentido de que se provea a cuantos sean alta en la inscripción marítima de la oportuna libreta de navegación, en donde se anoten los embarques y desembarques que efectúen, aunque fuera en embarcaciones destinadas a la pesca o tráfico de puertos.

Madrid, 9 de Diciembre de 1935.

JUAN USABIAGA

Señores Director general de la Marina civil, Jefe de la Sección de inscripción, Delegados y Subdelegados marítimos de los Distritos. Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a expediente gubernativo instruido al Portero tercero de esa Dirección general Ma-

nuel Cerro Figueredo, en el que resulta probado que es autor de la falta grave de reiterada desobediencia a sus superiores, clasificada como tal en el párrafo primero del número 2.º del artículo 58 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica, aprobado por esa Dirección general de Marina civil y Pesca, ha resuelto imponer al interesado la sanción de multa de quince días de haber que señala el artículo 60 del Reglamento antes citado en su punto segundo, sirviéndole de abono el tiempo de suspensión preventiva, debiendo anotarse en su expediente personal para la debida constancia.

Madrid, 12 de Diciembre de 1935.

JUAN USABIAGA

Señores Director general de Marina civil y Pesca, Jefes de la Sección de Personal y Subsección de Contabilidad, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a expediente gubernativo instruido al Mozo de la Subdelegación de Pesca de Villanueva y Geltrú Pedro Noel Ortiz, en el que resulta comprobado la existencia de dos faltas cometidas por el interesado en el desempeño de su cargo y clasificadas de leve: la primera, por retraso en el desempeño de las funciones que le están encomendadas, y de grave la segunda, por ser falta de consideración con la Autoridad,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha dispuesto sean sancionadas, con arreglo al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, como sigue:

La primera, con apercibimiento, como prevista en el artículo 58 del Reglamento citado y sancionada por el artículo 60 del propio Reglamento, y la segunda, con traslado de destino o residencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del antes citado artículo 60 del propio Reglamento.

De ambas sanciones deberá quedar constancia en el expediente personal del interesado.

Madrid, 12 de Diciembre de 1935.

JUAN USABIAGA

Señores Director general de Marina civil y Pesca, Jefes de las Secciones de Personal, Pesca y Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Por haber sido llamado a filas e incorporado como soldado en

el Batallón de Montaña Gárellano número 4 el Auxiliar de Oficinas de esa Dirección general D. Manuel Martínez Pérez,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Inscripción Marítima y Personal de la Marina mercante y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha resuelto declararle excedente sin sueldo, durante su permanencia en filas, con derecho a volver a activo y ocupar el mismo destino una vez cumplidos sus deberes militares.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

JOAQUIN DE PABLO-BLANCO

Señores Director general de Marina Civil y Pesca, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad, Interventor central y Ordenador de Pagos de este Ministerio.—Señores ...

Ilmo. Sr.: Como ampliación y debida aclaración a la Orden ministerial de 6 del corriente (GACETA del 12), por la que se abre concurso para cubrir varias plazas de Guardapesca, en las condiciones que en la convocatoria unida a ella se expresan,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que en la calificación para las dos plazas de Maquinistas Guardapesca se tenga en cuenta como mérito preferente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento general de oposiciones y concursos de 30 de Agosto de 1932, el haber navegado como Maquinista en buques de propulsión por motores de combustión interna.

2.º Que a los concursantes que pertenezcan a cualesquiera servicio de la Dirección general de la Marina Civil y Pesca se les considere exentos de la limitación de edad que establece la base A) de las condiciones generales de la convocatoria, puesto que ya son funcionarios del Estado; y

3.º Que contrariamente a lo que pudiera interpretarse por la lectura de la parte expositiva de la Orden ministerial de referencia, los concursantes nombrados para las plazas convocadas lo serán como funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Vigilancia de la Pesca con el carácter de interinos por el plazo de un año, según dispone el Reglamento del citado Cuerpo en su artículo 6.º, y para desempeñar cual-

quier destino de su categoría para que sean designados.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

JOAQUIN DE PABLO-BLANCO

Señores Director general de la Marina Civil y Pesca y Jefes de las Secciones de Personal y de Pesca. Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general de Marina Civil y Pesca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Mozos de Oficio de la misma a los individuos que a continuación se expresan, los que antes de tomar posesión de su destino deberán acreditar en forma legal las condiciones siguientes:

a) Ser mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco el día de la fecha de este nombramiento.

b) Carecer de antecedentes penales; y

c) Saber leer y escribir.

Sin cuya justificación quedará nulo y sin valor alguno este nombramiento, debiendo percibir el haber anual de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de esa Dirección general:

D. Antonio Bernal Conesa.

D. José Rodríguez Sala.

D. Rafael Torres Serrano; y

D. Jacinto Ballester Berenguer.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

JOAQUIN DE PABLO-BLANCO

Señores Director general de la Marina civil y Pesca, Jefes de las Secciones de Personal y de la Subsección de Contabilidad, Interventor central y Ordenador de Pagos del Ministerio. Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia presentada por el Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos y Jefe del Registro de la Delegación marítima de San Sebastián, D. Juan Martínez Marañón, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad; vistos el certificado médico que acompaña y el informe favorable de la Sección de Inscripción Marítima y Personal de la Marina Mercante de esa Dirección general de Marina civil y Pesca,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al interesado un mes de licencia por enfermedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y

Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924.

Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

JOAQUIN DE PABLO-BLANCO

Señores Director general de la Marina civil y Pesca, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad. Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia suscrita por el Oficial primero del Cuerpo general de Servicios marítimos, D. Custodio Domínguez Gonzalo, en la que solicita se le conceda licencia por enfermedad; vistos el certificado facultativo que acompaña y el informe favorable de la Sección de Inscripción marítima y Personal de la Marina mercante de esa Dirección general de Marina civil y Pesca,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al interesado un mes de licencia por enfermedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924.

Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

JOAQUIN DE PABLO-BLANCO

Señores Director general de la Marina civil y Pesca, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad. Señores...

Ilmo. Sr.: Las normas contenidas en los Decretos de 26 de Febrero próximo pasado establecen la forma en que habrá de fijarse el cupo global anual de importación en España de las mercancías sujetas al régimen de contingentes.

Teniendo en cuenta dicha disposición, así como los Decretos de 7 de Junio y 2 de Noviembre últimos, y procurando coordinar las necesidades del consumo interior con los intereses de nuestra producción y con las conveniencias de nuestra política de comercio exterior, de acuerdo con el Consejo de Ministros, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los cupos globales de importación durante 1936 de las mercancías que a continuación se fijan serán los siguientes:

Carbón vegetal, tarifado por la partida 132 del vigente Arancel de Aduanas, 26.481 toneladas.

Cueros de ganado vacuno, caballo y mular, sin curtir, tarifados por las partidas 176, 177 y 178 del vigente Arancel de Aduanas, 88.300 quintales métricos de cueros secos, sin salar, co-

rrespondientes a los comprendidos en la partida 176. Para verificar el despacho de las mercancías tarifadas por las partidas 177 y 178, con licencia correspondiente a la 176, se tendrán en cuenta los coeficientes de reducción a términos de cueros secos, sin salar, establecidos por la Orden de 28 de Marzo de 1935.

Piel sin curtir de ganado lanar, tarifadas por la partida 179 de los vigentes Aranceles de Aduanas, 21.475 quintales métricos.

Tripas en salmuera, tarifadas por la partida 216 del vigente Arancel de Aduanas, 28.855 quintales métricos.

Lanas, tarifadas por las partidas 1.220, 1.221 y 1.222, 32.723 quintales métricos de lana lavada a fondo. Para verificar el despacho de las mercancías correspondientes a cada partida se tendrán en cuenta los coeficientes de reducción a término de lana lavada a fondo, fijados por la Orden de 28 de Marzo de 1935.

Jamones, tarifados por la partida 1.325 del vigente Arancel, 640 quintales métricos.

Carne de cerdo salada, el tocino y la manteca de cerdo, tarifados por la partida 1.326 del vigente Arancel de Aduanas, 2.934 quintales métricos.

Leche en polvo, tarifada por la partida 1.408 del vigente Arancel de Aduanas, 209.855 kilogramos.

Quesos, tarifados por la partida 1.418 del vigente Arancel de Aduanas, 1.336.171 kilogramos.

Asta en estado natural, tarifada por la partida 1.448 del vigente Arancel de Aduanas, 3.341 quintales métricos.

Artículo 2.º Por este Ministerio se dictarán, a su debido tiempo, cuantas órdenes se estimen pertinentes para la administración y distribución de los referidos contingentes.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,
C. BADIA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Personal y Alistamiento, lo informado por la Secretaría general y la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado, y lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 12 de Enero de 1932, artículo 6.º del Reglamento de 30 de Agosto del mismo año y la Orden ministerial aclaratoria de 17 de Julio pasado (D. O. número 169), ha dispues-

to conceder al Auxiliar de Oficinas de esta Dirección general D. Fernando Pastor y López Tomasety el primer aumento de sueldo a partir de 28 de Agosto último, debiendo afectar el gasto al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 6.ª, concepto 5.º, del presupuesto vigente de esta Dirección general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Octubre de 1935.

P. D.,
M. GORTARI

Señor Subsecretario general de esta Dirección general.—Señores...

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los Servicios a cargo de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que la Subsecretaría de Agricultura despache y resuelva por delegación del Ministro todos los asuntos y expedientes que siendo de la competencia de sus respectivas dependencias requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

Segundo. Quedan exceptuadas de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes correspondientes a gastos o asuntos cuya garantía sea inestimable o superior a 50.000 pesetas, excepción hecha de los expedientes relacionados con el Servicio de Compra y retirada de trigos por el Estado, para los que no se establece limitación alguna.

b) Aquellos cuyas órdenes tuviera que autorizar el Ministro, dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado, a los Tribunales Supremos y Cámara Legislativa.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de Subsecretaría, que serán resueltos por el Ministro personalmente, previo el asesoramiento correspondiente.

d) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la República, y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

e) Los expedientes en los cuales hubiera informado el Consejo de Estado; aquellos en que, ofreciendo dudas la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una regla jurídica o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

Tercero. La delegación acordada

en virtud de la presente Orden no será obstáculo para que el Ministro pueda recaer en todo momento el despacho de los expedientes que considere oportuno resolver, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos en los que son objeto de la delegación.

Cuarto. Las resoluciones de la Subsecretaría por virtud de la delegación concedida, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados en los casos que proceda interponer contra las mismas el recurso contencioso-administrativo.

Quinto. La ejecución de los acuerdos del Ministro, aun en los expedientes afectados de la delegación, se efectuará por la Subsecretaría, firmando éstos con la fórmula de "Orden comunicada" las órdenes, traslados y conocimientos que procedan, con la excepción ya consignada en el apartado d) de la presente Orden.

Sexto. En los nombramientos de personal del Ministerio, el Subsecretario firmará solamente con la fórmula antedicha los traslados de las Órdenes que sean precisos.

Séptimo. Con arreglo al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en esa Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los Servicios referidos anteriormente y en la forma expresada.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Director general de Agricultura, Montes y Ganadería podrá disponer de los gastos propios de los Servicios correspondientes a su Dirección general, siempre que no excedan de la cantidad de 5.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1936.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Subsecretario de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

La Presidencia del Congreso de los Diputados ha dirigido a la de este Tribunal la Orden siguiente:

"Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Pleno de ese Tribunal, de corrida de escalas, con motivo de la vacante producida por el fallecimiento de don Patricio Mendizábal Legaristi, Contador de primera clase, con el sueldo de 10.000 pesetas, vacante y sus resultados que, con arreglo a lo que dispone el artículo 34 del vigente Regla-

mento de ese organismo, corresponde al turno de antigüedad, y usando de las facultades que la Comisión del Tribunal de Cuentas me tiene conferidas, he tenido a bien prestar mi aprobación a la referida propuesta, y que, de conformidad con la misma, se corran las escalas en la siguiente forma:

Para la vacante de Contador de primera clase, con el haber anual de pesetas 10.000, a D. Enrique Tormo Domínguez, que ocupa el primer lugar de la escala de Contadores.

Para la de dicho señor, con 9.000 pesetas anuales, a D. Luis Ducompte Monerris, que es el número 1 de los Contadores de tercera.

Para la que éste deja, con 8.000 pesetas de sueldo anual, a D. Fernando Frías Martínez, número 1 de la escala de Oficiales de primera clase.

Para la de este último, con 6.000 pesetas de sueldo anual, a D. Rogelio Tomás Escobar y Díaz, que ocupa el número 1 de la clase de Oficiales de segunda.

Para la que éste deja, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, a D. Santos de Gandarillas Calderón, funcionario del Tribunal, a quien corresponde nombrar en cumplimiento del acuerdo de esta Comisión fecha 20 de Octubre próximo pasado; y

Para la de Oficial de tercera clase, que queda vacante, con el haber anual de 4.000 pesetas, a D. Enrique Rodríguez Navarro, excedente en igual clase, que tiene solicitado y concedido el reingreso en el Tribunal.

El nombramiento de los funcionarios propuestos, con excepción del que reingresa, deberá retrotraerse al día 13 del presente mes, fecha en que se produjo la vacante de origen.

Palacio del Congreso, 23 de Diciembre de 1935.—S. Alba, rubricado."

Lo que, en cumplimiento de lo que establece el artículo 50 del vigente Reglamento orgánico de este Tribunal, se publica oficialmente, a los debidos efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—El Secretario general, Alejandro Benito y Curto.—V.º B.º: el Presidente accidental, I. Domínguez Barbero.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARIA TECNICA DE MA-RRUECOS

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia, por acuerdo de 31 del corriente, ha tenido a bien disponer que las cantidades en concepto de asistencias a percibir por los funcionarios de esta Secretaría técnica D. Juan Antonio Fernández Arroyo y D. Reginaldo Ruiz Orsatti, como Vocales de la Comisión interministerial encargada de estudiar el criterio a seguir en lo que se refiere a la naturalización de marroquíes es la de cincuenta pesetas por asistencia, con cargo al crédito figurado en la Sección XVI, capítulo primero, artículo 3.º, grupo tercero, concepto único, "Asistencias y dietas", del presupuesto para el segundo semestre del año en curso,

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1935. — El Secretario técnico, Manuel de Figuerola Ferretti.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Convenios internacionales para mejorar la suerte de los heridos y enfermos en los Ejércitos en campaña y trato de prisioneros de guerra, firmado en Ginebra el 27 de Julio de 1929.

La Legación de Suiza en esta capital ha participado a este Departamento que el 19 de Noviembre último tuvo lugar el depósito de los Instrumentos de ratificación de la República de China, relativos a los Convenios mencionados, en los Archivos de la Confederación suiza.

Conforme con los artículos 33 del primero de dichos Convenios y el 92 del segundo, la ratificación de China surtirá efecto a partir del día 19 de Mayo de 1936.

Lo que se hace publico para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de fechas 10 y 11 de Octubre y 8 de Noviembre de 1930, que insertaron los textos de los aludidos Convenios, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 13 y 24 de Junio, 19 de Julio, 25 de Octubre y 4 de Diciembre de 1931; 24 de Febrero, 6 de Abril, 22 de Julio y 10 de Diciembre de 1932; 7 de Enero, 6 y 25 de Marzo, 25 de Junio y 25 de Agosto de 1933; 7 y 26 de Marzo, 15 y 17 de Junio de 1934; 22 de Enero, 23 de Junio, 10 de Agosto y 10 de Septiembre de 1935.

Madrid, 30 de Diciembre de 1935. El Subsecretario, José María Aguinaga.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes de Roma, se hallan expuestos en los patios del Ministerio de Estado, para su calificación por los Jurados competentes, los trabajos de los pensionados por Arquitectura, Grabado y Pintura, en dicha Academia, D. Mariano Rodríguez Orgaz, don Manuel Pascual y D. Luis Berdejo, respectivamente.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935. El Subsecretario, José María Aguinaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la primera quincena de Septiembre de 1935.

Pesetas.

PENSIONES

Doña Matilde Ortiz, viuda del Maestro D. Emilio Te-

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
jeiro; se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Málaga.....	1.000	Maestra de Garueña; pesetas 2.400, 0,80 de 3.000, por León	2.400	de primera clase de Correos; 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Barcelona.....	8.800
Doña Carmen y doña María Martí Ferrer, huérfanas del Maestro D. Tomás; 1.250 pesetas, por Valencia	1.250	Doña Rufina Rubio, Maestra de Santa Elena de Jamuz; 1.800 pesetas, 0,60 de pesetas 3.000, por León.....	1.800	D. José Crespi Alós, Guardia de Seguridad; 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Valencia.....	1.950
Doña Concepción Mundi Doncel, huérfana del Maestro D. Eloy; 1.750 pesetas, por Sevilla.....	1.750	Don Manuel Fernández, Maestro de Celadilla; pesetas 1.200, 0,40 de 3.000, por León	1.200	D. Miguel Fernández García, Celador forestal; pesetas 1.800, 0,60 de 3.000, por Zamora.....	1.800
Doña Constanza Alonso Fernández, huérfana del Maestro D. Maximino; pesetas 666,66, por Burgos.....	666,66	Doña Clara Dueñas Coco, Maestra de San Cristóbal de la Polantera; 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por León	2.400	D. Matías Domínguez Gil y Cónsul, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda; 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Santander	9.600
Doña Purificación Ruiz Molina, huérfana del Maestro D. Fernando; 440 pesetas, por Madrid.....	440	D. Ricardo Falcó Boix, Guardia de Seguridad; se le concede el haber pasivo anual de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Valencia	1.950	D. Arturo Viyao Ranedo, Comisario de segunda de Investigación y Vigilancia; 6.300 pesetas, 0,60 de 10.500, por Madrid....	6.300
Doña Magdalena, doña Octavia y doña Gloria Montegudo Atienza, huérfanas de la Maestra doña María Aurora; 1.000 pesetas, por Albacete.....	1.000	D. Crescencio García Contento, Capataz forestal; 2.000 pesetas, 0,80 de 2.500, por Toledo.....	2.000	D. Victoriano Caneda, Aiguacil de Juzgado; 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Orense.....	1.600
Doña Pilar Fernández Calvo, huérfana de la Maestra doña Luisa; 1.000 pesetas, por Palencia.....	1.000	D. Eduardo Matos Cuesta, Comisario de tercera clase de Investigación y Vigilancia; 5.700 pesetas, 0,60 de 9.500, por Barcelona	5.700	D. Bartolomé Trujillo Muñoz, Guardia de Seguridad; 2.600 pesetas, 0,80 de 3.250, por Cádiz.....	2.600
Doña María Dolores Jambрина, huérfana del Maestro D. Angel; transmisión de la pensión de 600 pesetas, por Zamora.....	600	D. Daniel Ramón García, Vicesecretario de Audiencia provincia; 4.500 pesetas, 0,60 de 7.500, por Madrid	4.500	D. Fernando Bohigas Alvarez, Sargento de Seguridad; 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Valencia...	3.200
<i>Importan las pensiones.</i>	7.726,66	D. Manuel Gallo Juez, Suboficial de Seguridad; pesetas 2.700, 0,60 de 4.500, por Madrid.....	2.700	D. Toribio Martínez López, Guarda forestal; 800 pesetas, 0,40 de 2.000, por Zaragoza	800
JUBILACIONES					
Don Pedro Rodega, Maestro de Arguelaguer; se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, regulador, consignándole el pago por Gerona	4.000	D. Obdulio Martínez López, Agente auxiliar de tercera de Investigación y Vigilancia; 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Albacete	2.100	D. Toribio Pérez Martínez, Guardia de Seguridad; 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Valladolid....	1.950
Don José Orts, Maestro de Alicante; 4.200 pesetas, 0,70 de 6.000, por Alicante	4.200	D. José Romera Carrascal, Guardia de Seguridad; 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Sevilla.....	1.950	D. Salvador Gayá Baldú, Sargento de Seguridad; 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Madrid.....	2.400
Don Antonio Barberán, Maestro de Sadavi; 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Albacete	5.600	D. Julio Vázquez Martínez, Abogado del Estado; 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Orense....	12.000	D. Faustino Nieto Reguera, Suboficial de Seguridad; 2.700 pesetas, 0,60 de 4.500, por Madrid.....	2.700
Don Esteban Arriaran, Maestro de Irurzun; 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Navarra	3.200	D. José Paradela Domínguez, Vicesecretario de Audiencia; 6.000 pesetas, 0,80 de 7.500, por Orense.	6.000	D. Florentino Herranz García, Guardia de Seguridad; 3.250 pesetas, por Madrid	3.250
Don Juan José Virel, Maestro de La Albuera; 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Badajoz	2.400	D. Antonio Peña Gelabert, funcionario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; pesetas 4.200, 0,60 de 7.000, por Baleares.....	4.200	<i>Total de jubilaciones.</i>	97.350
Doña Amalia Escudero, Maestra de Zamora; pesetas 4.800, 0,80 de 6.000, por Zamora	4.800	D. Miguel García Tomás, Capataz de la Estación de Viticultura de Jumilla; 1.600 pesetas, 0,40 de 4.000, por Murcia.....	1.600	PENSIONES Y ORFANDADES	
Doña Adela Pérez Martín, Maestra de Pinofranqueado; 2.100 pesetas, 0,70 de 3.000, por Cáceres	2.100	D. Ramón Medina Atienza, Oficial primero de Audiencia provincial; 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Córdoba.....	3.600	Doña Asunción Lodeiro Díaz, viuda de D. José Hermida, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándole el pago por Santander	1.000,00
Doña Consolación García, Maestra del barrio de la Carretera; 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, por Santa Cruz de Tenerife.....	4.000	D. Francisco Carrillo Alcázar, Cabo de Seguridad; 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Barcelona.....	2.100	Doña Juana Lestón Calvo, viuda de D. Dionisio Faure, Capataz forestal; 833,33 pesetas, por Pontevedra	833,33
Doña Matilde Orosia María, Maestra de Cassá de la Selva; 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Gerona.....	4.800	D. Juan A. López Serra, Jefe de Administración		Doña Angeles Moyano Benítez, viuda de D. Pedro Rojo, Delineante segundo de Obras públicas; 1.000 pesetas, por Málaga	1.000,00
Doña Belarmina Mallo,				Doña Adoración Izquierdo Montero, etc., huérfanas	

	<u>Pesetas.</u>		<u>Pesetas.</u>		<u>Pesetas.</u>
de D. Evaristo Jefe de Prisiones; 500 pesetas, por Valencia.....	500,00	dad; 1.000 pesetas, por Alicante	1.000	Pardo, Jefe de Administración de Correos; 2.500 pesetas, por Madrid.....	2.500
Doña Pastoriza Calvo Otero, viuda de D. José Ozores, Jefe de Negociado de Hacienda; 2.000 pesetas, por Pontevedra.....	2.000,00	Doña María Ayala Elmiñana, huérfana de D. Rafael, Oficial de Hacienda; 500 pesetas, por Alicante	500	D. Víctor Alonso Asorey, huérfano de D. Manuel, Portero de los Ministerios civiles; 1.250 pesetas, por Salamanca.....	1.250
Doña Clementina Díaz Plá, etcétera, huérfanas de D. Antonio, Catedrático; 2.250 pesetas, por Jaén.	2.250,00	Doña Prudencia Pérez Reventún, viuda de D. Filadelfo Laso, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas, por Santander	1.000	<i>Total de pensiones y orfandades.....</i>	<u>40.474,99</u>
Doña Eloísa Cortés Delgado, etc., huérfanas de don Julián, Oficial de Aduanas; 1.000 pesetas, por Madrid	1.000,00	Doña Emilia Martín Rodríguez, viuda de D. Joaquín Valiño, Funcionario subalterno del Patrimonio; 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Angela Aranda Sánchez, viuda de D. Emilio Egido, Sobreguarda de Montes; 833,33 pesetas, por Ciudad Real.....	833,33	Doña Justina Sampedro Quinzano, viuda de don Valeriano García, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas, por Vigo	1.000	Doña Manuela Hernández, viuda de D. Manuel Palacios, Peón caminero; se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 2.007,50, por Zamora	836,45
Doña Carmen Callejas Pérez, viuda de D. José González, Profesor de Escuela de Artes y Oficios; 1.000 pesetas, por Granada	1.000,00	Doña Dorotea Lafuente Villacampa, viuda de don Manuel Aguirre, Jefe de Negociado de Instrucción pública; 1.500 pesetas, por Guipúzcoa.....	1.500	Doña Petra Martínez, viuda de D. Julián Herraiz, Peón caminero; cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Cuenca	836,45
Doña Cándida Pérez Martínez, viuda de D. Manuel Lluch, Guardia de Seguridad; 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000,00	Doña Felisa González Díaz, viuda de D. Julio Ibañez, Inspector de primera de Vigilancia; 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000	Doña Antonia Tapia, viuda de D. Santiago de la Torre, Guardia de Seguridad; tres mesadas, al respecto de 3.650 pesetas, por Madrid.....	912,50
Doña Mercedes Rey Eiras, viuda de D. Eduardo Yáñez, Celador de Montes; 850 pesetas, por Pontevedra	850,00	Doña Teresa Bañuls Pascual, viuda de D. Manuel Sánchez, Jefe de Negociado de Aduanas; 1.750 pesetas, por Almería.....	1.750	Doña María Martínez, viuda de D. Luis Millán, Peón caminero; cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Jaén.....	836,45
Doña Francisca Palomares Martínez, viuda de D. Pío Pérez, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas, por Cartagena...	1.000,00	Doña Saturnina Salazar Herráez, viuda de D. Julián Jiménez, Alguacil de Juzgado; 583,33 pesetas, por Salamanca.....	583,33	<i>Total mesadas</i>	<u>3.421,85</u>
Doña Dionisia Ogando Carrión, viuda de D. Diego Jiménez, Alguacil de Juzgado; 750 pesetas, por Vigo	750,00	Doña Apolinaria Benavente, viuda de D. Pedro López, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña María Martell Rovira, viuda de D. Miguel Martín, Profesor de Instituto; 2.000 pesetas, por Tarragona	2.000,00	Doña María Fraile Pampín, viuda de D. José Nogueira, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas, por La Coruña.	1.000	Doña Pascuala Nicolasa Garrido, viuda de D. Federico José Fuentes, Obrero de Almadén; se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos, por Ciudad Real	182,50
Doña Juana Holgado Galán, viuda de D. Antonio Saeeda, Subalterno de Telégrafos; 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000,00	Doña María Hernán Esteban, viuda de D. Mario Guillén, Oficial primero del Catastro; 1.250 pesetas, por Alicante.....	1.250	Doña Dorotea Labiano Carrasco, viuda de D. Eusebio Millán, Obrero de Almadén; 50 céntimos, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Engracia Méndez Treviño, viuda de D. Angel López, Inspector de primera de Vigilancia; 2.125 pesetas, por Madrid.....	2.125,00	Doña Martina Rodríguez Pérez, viuda de D. Ramón Bonis, Cartero urbano; 1.000 pesetas, por Madrid	1.000	<i>Total pensiones de gracia.</i>	<u>365,00</u>
Doña Carmen Martín Casero, huérfana de D. Isidoro, Jefe de Administración de Hacienda; 2.000 pesetas, por Toledo	2.000,00	Doña Soledad Benítez Rodríguez, viuda de don Antonio Cayuela, Sargento de Seguridad; 1.000 pesetas, por Barcelona...	1.000	PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
Doña Isabel Antón Ibarra, viuda de D. Francisco Agulló, Cabo de Seguri-		Doña Dolores Maestre Calle, viuda de D. Cándido		Don Agapito Teodoro Riva-	

SECCION MILITAR.—PENSIONES DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera quincena de Septiembre de 1935.

NOMBRES	SUELDO REGULADOR — Pesetas.	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL — Pesetas	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
ESTATUTO					
D. ^a Elvira Roel Naveira.....	5.000,00	Cuarta parte.....	»	1.250,00	La Coruña.
Miriam Rodríguez Méndez.....	7.500,00	Idem.....	»	1.875,00	Madrid.
Margarita Ramírez Martínez y hermanos.....	10.100,00	Idem.....	»	2.525,00	Mehilla.
Amparo Portillo Alcobá.....	2.977,44	Tercera parte.....	»	992,48	Málaga.
Maria Muñoz Burdaló.....	3.045,96	Idem (con limitación).....	»	1.000,00	Cáceres.
Natividad Ruiz Rubio.....	4.164,00	Cuarta parte.....	»	1.041,00	Málaga.
D. Emilio Alonso Mumariz y hermanos.....	7.500,00	Idem.....	»	1.875,00	Navarra.
D. Josefa Aranda Izquierdo.....	1.569,96	Tercera parte.....	»	523,32	Idem.
Modesta Diaz de Arcaya.....	7.000,00	Cuarta parte.....	»	1.750,00	Alava.
Manuela González Fernández.....	7.500,00	Idem.....	»	1.875,00	Ciudad Real.
Carmen Sala Piqué y hermanos.....	4.000,00	Idem.....	»	1.000,00	Zaragoza.
Aurea Rodríguez Ceballos e hijos.....	4.174,00	Idem.....	»	1.043,50	Orense.
<i>Suman las pensiones del Estatuto.....</i>				16.750,30	
MONTEPIO MILITAR					
D. ^a Joaquina Mira Romanos.....	12.000,00	Cuarta parte.....	»	3.000,00	Barcelona.
Luisa Múgica y Arenas.....	Tarifa al folio 107.	»	»	470,00	Guipúzcoa.
Gertrudis Ramírez Sánchez y hermanos.....	Idem al folio 102...	»	»	650,00	Valladolid.
Paula Rojas Velázquez.....	1.950,00	Tercera parte.....	»	650,00	Madrid.
Eloisa Ramírez Fleitas.....	5.000,00	Cuarta parte.....	»	1.250,00	Idem.
Maria Hidalgo Orozco.....	4.500,00	Idem.....	»	1.125,00	Idem.
Hortensia Conte Gaya.....	10.000,00	Idem.....	»	2.500,00	Córdoba.
Maria del Carmen Alvarez.....	1.287,84	Tercera parte.....	»	429,28	León.
Leonor Herrero Font.....	Tarifa al folio 107.	»	»	1.250,00	Madrid.
Irene Hueso Arroyo.....	5.000,00	Cuarta parte.....	»	1.250,00	Burgos.
Elena Prendergast Muñoz de Baena.....	20.000,00	Idem.....	»	5.000,00	Madrid.
Maria Herrán Sánchez.....	7.500,00	Idem.....	»	1.875,00	Madrid.
Matilde Hotiguela Castillo.....	5.000,00	Idem.....	»	1.250,00	Valladolid.
Delfina Suárez Pastor.....	20.000,00	Idem.....	»	5.000,00	Madrid.
Aurora Colombo Echepeare.....	9.000,00	Idem.....	»	2.250,00	Idem.
Juana Cid Fernández.....	4.000,00	Idem.....	»	1.000,00	Idem.
Julia Romero Salazar.....	2.810,54	Tercera parte.....	»	936,88	Badajoz.
Isabel García Silva.....	6.000,00	Cuarta parte.....	»	1.500,00	Tarragona.
<i>Suman las pensiones del Montepio Militar.....</i>				31.386,16	

NOMBRES	SUELDO REGULADOR — Pesetas.	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL — Pesetas	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
EXTRAORDINARIAS					
D.ª Carmen Antón Jiménez.....	5.000,00	100 por 100.....	»	5.000,00	Madrid.
María Rocha Lois.....	3.200,00	Idem	»	3.200,00	Valladolid.
D. Manuel Rodríguez Suárez.....	693,50	Idem	»	693,50	Pontevedra.
D.ª María de la Asunción Bosch y hermana.....	2.737,50	Idem	»	2.737,50	Madrid.
Encarnación Andrés Hernández.....	3.200,00	Idem	»	3.200,00	Idem.
Rafaela López Velázquez.....	3.200,00	Idem	»	3.200,00	Avila.
Elena Jiménez Muñoz.....	4.500,00	Idem	»	4.500,00	Navarra.
D. Eusebio Conde Muñoz y esposa.....	693,50	Idem	»	693,50	Alava.
D.ª Raquel Valla Díaz.....	3.565,00	Idem	»	3.565,00	Lugo.
Agustina Córcoles Rubio.....	1.989,25	Idem	»	1.989,25	Madrid.
D. Casáreo Velasco Catalina y esposa.....	693,50	Idem	»	693,50	Guipúzcoa.
D.ª Dolores Orellana Morante.....	3.200,00	Idem	»	3.200,00	Madrid.
María del Rosario Moreno González.....	5.000,00	Idem	»	5.000,00	Lugo.
				37.672,25	
			<i>Suman las pensiones extraordinarias.....</i>		
MESADAS					
D.ª Vicenta Miranda Marco.....	168,75	»	Cinco mesadas.....	843,75	Guadalajara.
			<i>Suman las mesadas.....</i>	843,75	
PENSIONES DEL TESORO					
D.ª Concepción Bósina Bofill.....	6.900,00	Cuarta parte.....	»	1.725,00	Madrid.
			<i>Suman las pensiones del Tesoro.....</i>	1.725,00	

RESUMEN

	Pesetas.
Importan las pensiones del Estatuto.....	16.750,30
Idem las del Montepío Militar.....	31.386,16
Idem las extraordinarias	37.672,25
Idem las mesadas	843,75
Idem las del Tesoro.....	1.725,00
TOTAL.....	88.377,46

Madrid, 16 de Septiembre de 1935.

SECCION MILITAR.— RETIROS DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera quincena de Septiembre de 1935.

EMPL EOS	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	CRUCES PENSIONADAS Pesetas	TOTAL	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
Teniente de la Guardia civil.....	D. Juan Hidalgo Cortes.....	7.500	90	562,50	»	562,50	Madrid.
Sargento de la Guardia civil.....	José Cañas Catalán.....	3.930	90	294,75	»	294,75	Córdoba.
Teniente de la Guardia civil.....	Ovidio Montes Ibáñez.....	7.500	90	562,50	»	562,50	Madrid.
Subteniente de Infantería.....	Isauro Nieto Maña.....	7.500	90	562,50	25,00	587,50	Idem.
Carabinero	Sebastián Bertoméu Crespo.....	3.260	80	217,32	»	217,32	Alicante.
Cabo de Regulares.....	Assus Eñ Mohamed Isnaia, número 6.015... Pensión extraordinaria.....		»	»	»	47,50	Ceuta.
TOTAL PESETAS.....						2.272,07	

Madrid, 17 de Septiembre de 1935.

SECCION MILITAR.—RETIROS EXTRAORDINARIOS

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera quincena de Septiembre de 1935.

EMPL EOS	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	CRUCES PENSIONADAS Pesetas	TOTAL	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
Maestro H.º F.º.....	D. Francisco Almazán García.....	»	»	»	»	249,99	Toledo.
Capitán de Infantería.....	Antonio Azpiazu Tato.....	»	»	»	»	725,00	Lugo.
Capitán honorario de Alabarderos.	Ramón Cuadra Belmonte.....	»	»	»	»	625,00	Madrid.
Capitán de Caballería.....	Enrique Domínguez Espúñez.....	»	»	»	»	725,00	»
Comandante de Artillería.....	Hermínio Fernández de la Poza.....	»	»	»	»	725,00	»
Capitán honorario de Alabarderos.	Idefonso Hernández Quiles.....	»	»	»	»	625,00	»
TOTAL PESETAS.....						3.574,99	

Madrid, 15 de Septiembre de 1935.

NOTA.—El sueldo regulador de estos retiros es el mismo que el señalado como haber pasivo.

SECCION MILITAR. — RETIROS DE MARINA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera quincena de Septiembre de 1935.

EMPLIDOS	NOMBRES	SUELDO REGULADOR	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO	CRUCES PENSIONADAS	TOTAL	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
»	D.ª Cecilia Cifuentes Rodriguez.....	6.500,00	»	»	»	2.000,00	Madrid.
»	D.ª Celia y D.ª Maria Beira Garcia.....	8.000,00	»	»	»	2.250,00	Cádiz.
»	D.ª Juana Saavedra Freire.....	273,75	»	»	»	273,75	La Coruña.
»	D.ª Carmen y D.ª Maria Vigo León.....	2.134,60	»	»	»	750,00	Cádiz.
»	D.ª Teresa, D.ª Isabel, D.ª Margarita, doña Dolores y D.ª María de la Paz Falero Garcia.....	12.000,00	»	»	»	3.000,00	Huelva.
»	D.ª Juana Zuazua Dopena.....	9.000,00	»	»	»	2.250,00	El Ferrol.
»	D.ª Pascuas Serantes Martinez.....	2.504,00	»	»	»	1.043,30	La Coruña.
»	D.ª Pilar Hylde Anguerra.....	9.000,00	»	»	»	2.250,00	Idem.
»	D.ª Josefina Martinez Pons.....	13.000,00	»	»	»	3.250,00	El Ferrol.
»	D.ª Maria de los Angeles Sñigo Romero.....	5.000,00	»	»	»	1.250,00	Cádiz.
»	D.ª Valle Garcia Alcaraz.....	1.850,00	»	»	»	616,66	Sevilla.
»	D.ª Catalina Rives Martinez.....	166,66	»	»	»	166,66	Alicante.
»	D.ª Maria Rey Dopico.....	4.550,00	»	»	Dote.	1.137,50	La Coruña.
»	D. Manuel Lorenzo Vargas.....	4.000,00	»	»	»	300,00	Idem.
»	D. Bernardino Francisco Otero.....	4.000,00	»	»	»	300,00	Idem.
»	D. Manuel Rosado Alcántara.....	345,00	»	»	»	35,98	Cádiz.
»	D. Antonio Márquez Gutiérrez.....	3.549,58	»	»	»	295,80	Idem.
Auxiliar.....							
Operario de segunda.....							
Cabo.....							
TOTAL PESETAS.....							21.169,65

Madrid, 15 de Septiembre de 1935.

RESUMEN

	PESETAS
Importan las pensiones del Magisterio.....	16.750,30
Idem las jubilaciones del Magisterio.....	31.386,16
Idem las pensiones y orfandades.....	37.672,25
Idem las mesadas.....	843,75
Idem las pensiones del Tesoro.....	1.725,00
Idem los retirados.....	2.272,07
Idem los retirados extraordinarios.....	3.574,99
Idem las pensiones de gracia Almadén.....	21.169,65
Idem las pensiones del Tesoro.....	115.394,17
TOTAL.....	307.992,67

Madrid, 14 de Diciembre de 1935.—El Director general, José Maria Fábregas del Pilar.

MAGISTERIO		Pesetas.	Pesetas.
<i>Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la segunda quincena de Septiembre de 1935.</i>			
	<i>Pesetas.</i>		
JUBILACIONES			
D. Joaquín Rodríguez Pérez, Maestro de La Coruña. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	3.200		
Doña Claudia Díaz Manzanares, Maestra de Benamocarra. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	2.400		
Doña María de la Concepción Bruned Julia, Maestra de Castejón de la Puente. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Huesca.....	2.400		
Doña Nieves Jara Vicente, Maestra de Ajofrín. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	4.800		
D. Amador Rubio Alvarez, Maestro de Folloso. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	1.200		
Doña Juana Caramelo, Maestra de Poulo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, regulador, consignándole el pago por La Coruña...	2.400		
Doña Carmen Armada, Maestra de Landoy. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	2.400		
Doña María Estrella García, Maestra de Andújar. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Jaén.....	5.600		
Doña Segunda Fernández García Alía, Maestra de Camarenilla. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 0,70 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Toledo.....	2.100		
D. Ciriaco Méndez, Maestro de El Tiemblo. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Avila.....	1.800		
D. Melitón Martínez, Maestro de Terradillos de Se-			
dano. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	2.400		
Doña Isabel Vázquez, Maestra de Petín. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Orense.....	3.200		
Doña Eusebia Rodríguez, Maestra de Puebla de Valdivia. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Palencia.....	2.400		
Doña Isabel Andrade Yuste, Maestra de Badajoz. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz.....	5.600		
Doña Estrella Sabater, Maestra de Viure. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Gerona.....	2.400		
D. Fructuoso Alvarez, Maestro de Candas. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	2.400		
D. Eusebio Echavarri, Maestro de Santesteban. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Navarra.....	5.600		
Doña Esperanza Planells, Maestra de San Miguel de Fluvia. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	1.800		
D. Miguel Durán Pérez, Maestro de Huéneja. Se le concede el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 0,50 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Granada.....	1.500		
D. Antonio San Martín, Maestro de San Julián. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	2.400		
D. Benjamín González, Maestro de Mesiego. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Orense.....	1.800		
<i>Total de jubilaciones.</i>	62.800		
PENSIONES			
Doña María Molina Fernán-			
dez, huérfana de la Maestra doña Leocadia. Se le concede la pensión anual de 1.250 pesetas, regulador, consignándole el pago por Jaén.....	1.250		
Doña Purificación y doña María Asunción Calero Contel, huérfanas del Maestro D. Francisco. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándoles el pago por Burgos.....	1.000		
Doña Isabel Sellés Matéu, huérfana del Maestro don Francisco. Se le concede la transmisión de pensión de 460 pesetas que su madre percibía, consignándole el pago por Alicante.....	460		
Doña Pascuala García, huérfana del Maestro D. Carlos. Se le concede la pensión anual de 1.500 pesetas, consignándole el pago por Alicante.....	1.500		
Doña Angeles Delgado, huérfana del Maestro don Celestino. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Santander.....	1.000		
Doña Carmen Meseguer Puyuelo, huérfana de la Maestra doña Mónica. Se le concede la pensión anual de 208,33 pesetas, consignándole el pago por Huesca.....	208,33		
Doda María Rosa Sanchis Ferrando, viuda del Maestro D. José Mestre. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Alicante.....	1.000		
Doña Sulpicia González de la Vega, viuda del Maestro D. Jesús Antonio de la Vega. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Oviedo.....	1.000		
Doña Consuelo, doña Clara, D. José y D. Ciriaco Legido Riesco, huérfanos del Maestro D. Astorio. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándoles el pago por Santander...	1.000		
Doña Francisca Leal Leal, viuda del Maestro D. Vicente González. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Jaén ...	1.000		
<i>Total de pensiones.....</i>	9.418,33		
DOTES			
Doña Rosa Castro Luque, huérfana del Maestro D. Luis. Se le concede, por una sola vez, la cantidad de 417,50 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que percibía, consignán-			

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
dole el pago por Córdoba	417,50				
Total dotes	417,50				
JUBILACIONES					
D. Julián Perea Delgado, Cartero urbano. Se le concede el haber pasivo anual de 1.000 pesetas, 0,40 de 2.500, por Huelva	1.000	Se le concede el haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por La Coruña.....	9.600	Doña Josefa Vidal Boluda, viuda de D. Vicente Llopis, Guardia de Seguridad; 1.000 pesetas anuales, por Valencia.....	1.000
D. Antonio Ramos Alvarez, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.300 pesetas, 0,40 de 3.250, por Sevilla	1.300	D. Inocencio Guardo Fernández, Magistrado de Audiencia. Se le concede el haber pasivo anual de 13.800 pesetas, 0,80 de 17.250, por Madrid.....	13.800	Doña Daría Muñoz Bachiller, viuda de D. Ildefonso Cortés, Guardia de Seguridad; 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000
D. Wenceslao Soto Bolaños, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Badajoz	1.950	D. Mariano Carmen Chiniestra, Celador forestal. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Gijón	2.400	Doña Modesta Rabano Fernández, viuda de D. Clemente Sánchez, Auxiliar mayor de Hacienda; pesetas 1.500 anuales, por Jaén	1.500
D. Miguel Arroyo Cenizo, Guarda forestal. Se le concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Madrid	1.600	D. Cayetano Bélez-Bracho Segovia, Portero cuarto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 1.000 pesetas, 0,40 de 2.500, por Sevilla	1.000	Doña Piedad Bernáldez Gómez, viuda de D. Francisco Trujillo, Sobrestante de Obras públicas; pesetas 2.000 anuales, por Badajoz	2.000
D. Julián Matito Rodríguez, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.300 pesetas, 0,40 de 3.250, por Sevilla	1.300	D. Aquilino Cruces Minguito, Vicesecretario primero de Audiencia provincial. Se le concede el haber pasivo anual de 6.000 pesetas, 0,80 de 7.500, por Avila	6.000	D. Félix Pérez de la Manga, etc., huérfanos de don Manuel, Oficial 1.º de Hacienda; 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	1.250
D. Amalio González de Miguel, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.300 pesetas, 0,40 de 3.250, por Madrid.....	1.300	D. Felipe Martín Bellido, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Granada	1.950	Doña María Monserrate Fernández, viuda de don Angel Benítez, Jefe de Negociado de Hacienda; 1.750 pesetas anuales, por Madrid	1.750
D. Andrés López Cristóbal, Vicesecretario de Audiencia provincial. Se le concede el haber pasivo anual de 6.000 pesetas, 0,80 de 7.500, por Segovia	6.000	D. Antonio Pedro León, Alguacil de Juzgado. Se le concede el haber pasivo anual de 800 pesetas, 0,40 de 2.000, por Badajoz	800	Doña María Lucas Díaz, viuda de D. Ramón Muñoz, Oficial de Aduanas; 1.000 pesetas anuales, por Madrid	1.000
D. Juan Asturiano Navarro, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Valencia	1.950	D. Primo Martín Ordóñez, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.300 pesetas, 0,40 de 3.250, por Madrid	1.300	Doña Manuela Alvarez Capra, viuda de D. Luis Richi, Jefe de Administración de primera de Hacienda; 3.000 pesetas anuales, por Madrid.....	3.000
D. José Miguel Balaguer Morales, Jefe de Negociado de tercera de Administración civil. Se le concede el haber pasivo anual de 3.300 pesetas, 0,40 de 8.400, por Málaga	3.300	D. Enrique Hidalgo Martínez, Profesor de Escuela de Artes y Oficios. Se le concede el haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Cádiz	9.600	Doña Baltasara Macías Gutiérrez, huérfana de don Juan, Interventor de Ferrocarriles; 1.000 pesetas anuales, por Vigo.....	1.000
D. Alvaro Goyanes Crespo, Registrador de la Propiedad de primera clase. Se le concede el haber pasivo anual de 13.200 pesetas, 0,80 de 16.500, por Madrid	13.200	Total de jubilaciones...	82.550	Doña María García Mora, viuda de D. Antonio García, Portero tercero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas anuales, por Segovia	1.000
D. Emilio Rodríguez Hernández, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.400 pesetas, 0,40 de 3.500, por Madrid	1.400	CE SANTÍAS		Doña Asunción Castro Fernández, viuda de D. Gervasio Docio, Jefe de Negociado de Industria y Comercio; 1.750 pesetas anuales, por Madrid.....	1.750
D. Antonio Ramón Calderón, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Murcia.....	1.800	D. Rafael Aizpún Santafé, ex Ministro de Justicia. Se le concede el haber de cesantía de 10.000 pesetas anuales, por Madrid	10.000	Doña María Nogués Cuello, viuda de D. Florentino Soler, Auxiliar microfotográfico; 666,66 pesetas anuales, por Huesca.....	666,66
D. Vicente Goyanes Cedrón, Catedrático de Facultad.		Total de haberes de cesantía	10.000	Doña Agustina Granés Pollent, viuda de D. Fernando Rodríguez, funcionario de Archiveros; 2.250 pesetas anuales, por Madrid.....	2.250
		PENSIONES Y ORFANIDADES		Doña Dolores Marroquí Moreno, viuda de D. José Arévalo, Guardia de Seguridad; 1.000 pesetas anuales, por Sevilla.....	1.000
		Doña Josefa Fernández Gallardo, viuda de D. Francisco Meneses, Oficial 1.º de Hacienda; 1.250 pesetas anuales, por León....	1.250	Doña Pilar Flores de Lemus, viuda de D. Diego Lanzas, Ingeniero de Caminos; 3.000 pesetas anuales, por Madrid.....	3.000
		Doña María López de Uralde, viuda de D. Luis Dublang, Ingeniero de Montes; 1.085,13 pesetas anuales, por Alava.....	1.085,13	Doña Emilia Plá y Lladó,	
		Doña Carmen León Gracia, huérfana de D. Luis, Jefe de Prisiones,			

SECCION MILITAR.—RETIROS DE GUERRA

RELACION de lo serpedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena del mes de Septiembre de 1935.

EMPLIDOS	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	CRUCES PENSIONADAS Pesetas	TOTAL Pesetas	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
Carabnero	D. Bartolomé Seneiro Jiménez.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Huesca.
Brigada de Infantería.....	Simón Ramos Luján.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Cuenca.
Carabnero	Aurelio Prieto Hernández.....	3.200,00	60	160,00	»	160,00	Badajoz.
Guardia civil	Moderio Gonzalo de Domingo.....	3.200,00	80	213,32	»	213,32	Burgos.
Guardia civil	José Guevara Carrasco.....	3.200,00	80	213,32	»	213,32	Barcelona.
Archivero C. O. M.	Manuel Balcarcel Pérez.....	9.000,00	90	675,00	50,00	725,00	La Coruña.
Teniente de Carabineros.....	David Barrios Salvador.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Madrid.
Guardia civil.....	Valeriano Chico Ruiz.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Idein.
Subayudante de la Guardia civil.....	Enrique González Guinea.....	5.000,00	75	312,50	»	312,50	Santander.
Carabnero	Joaquín Ibañez Buendía.....	3.200,00	80	213,32	»	213,32	Subdelegación de Car-tagena.
Alférez de Carabineros.....	Hilario Jaén Garrido.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Valencia.
Capitán de Carabineros.....	Alfredo Lacambra Orza.....	7.500,00	90	562,50	50,00	612,50	Cádiz.
Carabnero	Segundo Lafuente Olivos.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Zaragoza.
Subteniente de Carabineros.....	Félix Lariqueta Maisterra.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Navarra.
Subayudante de la Guardia civil.....	Joaquín Lázaro González.....	5.000,00	90	375,00	»	375,00	Murcia.
Carabnero	Francisco López Porras.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Granada.
Sargento de la Guardia civil.....	Pedro Marín Julvé.....	3.930,00	90	291,75	»	291,75	Barcelona.
Carabnero	Ramón Maroto Muñoz.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Melilla.
Carabnero	Jaime Pérez Galindo.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Almería.
Teniente Coronel de Carabineros.....	Juan Ramirez Espeleta.....	11.000,00	100	916,66	50,00	966,66	San Sebastián.
Carabnero	Manuel Rech Bernabé.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Alicante.
Carabnero	José Rodríguez Recio.....	3.200,00	70	186,66	»	186,66	Málaga.
Teniente Coronel de la Guardia civil.....	José Rico Parada.....	9.000,00	90	675,00	50,00	725,00	Madrid.
Guardia civil.....	José Avilés Lizana.....	3.260,00	65	176,58	»	176,58	Idem.
Maestro armero C. A. S.	José Alvarez Echeveste.....	7.000,00	90	525,00	»	525,00	Valladolid.
Maestro de taller C. A. S.	José Alvarez Garcia.....	4.092,00	90	306,90	»	306,90	Oviedo.
Guardia civil.....	Tiburcio Alienza Serrano.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Madrid.
Guardia civil.....	Casiano Arroyo Pérez.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Purgos.
Guardia civil.....	Santiago Vives Sebastia.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Tarragona.
Teniente Coronel de Carabineros.....	Luis Viltén Paricio.....	11.000,00	80	825,00	50,00	875,00	Madrid.
Carabnero	Joaquín Briongo Costalago.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Soria.
Auxiliar principal de Intendencia.....	Diego Caballero Torres.....	6.000,00	90	450,00	»	450,00	Granada.
Guardia civil.....	Luis Calderón López.....	3.260,00	70	190,16	»	190,16	Badajoz.
Guardia civil.....	Benigno Canto Rodríguez.....	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Pontevedra.
Guardia civil.....	Domingo Casamayor Aguado.....	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Cuenca.
Comandante de Carabineros.....	Julio Chorro Fons.....	9.000,00	90	675,00	50,00	725,00	Madrid.
Subayudante de la Guardia civil.....	José Cuarema Mejías.....	5.000,00	67,50	281,25	»	281,25	Sevilla.
Comandante de Carabineros.....	Matias Cuello Pardinillas.....	9.000,00	90	675,00	100,00	775,00	Barcelona.
Guardia civil.....	Manuel Chimento Alfonso.....	3.260,00	70	190,16	»	190,16	Zamora.
Subteniente de Carabineros.....	Cefirino Hernández López.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Valencia.
Guardia civil.....	José Hernando Pérez.....	10.000,00	90	750,00	»	750,00	Madrid.
Teniente Coronel Médico.....	Pedro Gallego Garvia.....	3.260,00	65	176,58	»	176,58	Huesca.
Guardia civil.....	Agapito Garcia Rodriguez.....	3.260,00	70	190,16	»	190,16	Málaga.
Guardia civil.....	Joaquín Garcia Esteller.....	3.260,00	70	190,16	»	190,16	Castellón.

EMPL EOS	NOMBRES	SUELDO REGULADOR Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	CRUCES PENSIONADAS Pesetas	TOTAL Pesetas	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
Carabinero	D. Manuel García Rives.....	3.200,00	60	160,00	»	160,00	Subdelegación de Car-ta-gena.
Brigada del Tercio.....	Germán Gil del Alamo.....	3.624,00	90	271,80	»	271,80	Melilla.
Carabinero	José González Rodríguez.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Lérida.
Alférez de Carabineros.....	Sixto González Díez.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Tarragona.
Guardia civil.....	Mariano Goután de la Casa.....	3.260,00	65	176,58	»	176,58	Toledo.
Guardia civil.....	Manuel Gota Grasa.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Barcelona.
Sargento de la Guardia civil.....	Agustín Delgado de Dios.....	3.930,00	50	163,74	»	163,74	Orense.
TOTAL PESETAS.....						18.233,04	

Madrid, 30 de Septiembre de 1935.

SECCION MILITAR.—PENSIONES DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena del mes de Septiembre de 1935.

NOMBRES	SUELDO REGULADOR Pesetas.	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL Pesetas.	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
ESTATUTO					
D.ª Leonor Velasco Paña.....	4.000,00	Cuarta parte.....	»	1.000,00	Madrid.
Celia González Rilo.....	10.000,00	Idem	»	2.500	Lugo.
Teresa Gutiérrez González.....	5.000,00	Idem	»	1.250,00	Oviedo.
D. Juan Leiva Dueñas y hermanos.....	2.307,00	Tercera parte.....	»	769,00	Melilla.
D.ª Concepción Medina García.....	7.500,00	Cuarta parte.....	»	1.875,00	Huesca.
Aurora Mablona Menéndez.....	11.550,00	Idem	»	2.887,50	Málaga.
Catalina Gili Fons.....	8.000,00	Idem	»	2.000,00	Baleares.
Josefa Gómez Argüelles.....	7.500,00	Idem	»	1.875,00	Cartagena.
Cannen Doblado Márquez.....	2.640,00	Tercera parte.....	»	880,00	Madrid.
Angeles Pina Nuñez.....	9.000,00	Cuarta parte.....	»	2.250,00	Baleares.
María Pérez Francisco.....	7.500,00	Idem	»	1.875,00	Santa Cruz de Tenerife.
Francisca Zaragoza Vila.....	7.500,00	Idem	»	1.875,00	Murcia.
Catalina Santiuste Rodríguez.....	8.000,00	Idem	»	2.000,00	Madrid.
María Santos López.....	7.500,00	Idem	»	1.875,00	Alava.
Manuela Rollán Tarrío.....	7.500,00	Idem	»	1.875,00	Barcelona.
Adelina Otero Alvarez y hermanas.....	12.000,00	Idem	»	3.000,00	Coruña.
Agapita Mancisidor y Zubimendi.....	7.500,00	Idem	»	1.875,00	Madrid.
Julia Manzanares Sanchez.....	3.264,00	Tercera con limita-ción	»	1.875,00	Madrid.
Concepción Fernández Pacheco.....	3.500,00	Idem	»	1.000,00	Melilla.
María Fernández Arenas.....	3.500,00	Idem	»	1.000,00	Madrid.
		Idem	»	1.000,00	Cádiz.

NOMBRES	SUELDO REGULADOR Pesetas	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL Pesetas	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
D.ª María Durán Carrasco.....	3.500,00	Cuarta parte.....	»	1.375,00	Eadajoz.
María Collgros Guinén.....	3.300,00	Tercera con limita- ción.....	»	1.000,00	Sevilla.
Gracia Archillas de Valdeastillas.....	22.000,00	Cuarta con limita- ción.....	»	5.000,00	Valencia.
Maitilde Aznares Sandemil.....	7.500,00	Cuarta parte.....	»	1.875,00	Madrid.
<i>Suman las pensiones del Estatuto.....</i>					
				43.911,50	
MONTEPIO MILITAR					
D.ª Silvina de Oña Evans.....	Ley de 22-7-892	»	»	626,66	Barcelona.
Adelaida Gómez Estévez.....	5.000,00	Cuarta parte.....	»	1.250,00	Orense.
Antonia Benito Pinal.....	Tarifa al folio 107.	»	»	1.125,00	Sevilla.
Adelaida Gosco del Tejo.....	3.000,00	Tercera parte.....	»	1.000,00	Cádiz.
Teresa García Bustegui.....	3.500,00	Tercera con limita- ción.....	»	1.000,00	Madrid.
María Luisa Molina López.....	5.850,00	Cuarta parte.....	»	1.462,50	Alicante.
Elena Roquete Salánoba.....	Tarifa al folio 107.	»	»	1.000,00	Coruña.
Severa Madariaga Basterrechea.....	5.500,00	Cuarta parte.....	»	1.375,00	Baleares.
Enriqueta Martínez San Agustín.....	8.000,00	Idem.....	»	2.000,00	Madrid.
Juliana Gascón Vicente.....	1.950,00	Tercera parte.....	»	650,00	Idem.
Mariana Guirao Eorrás.....	Tarifa al folio 107.	»	»	750,00	Barcelona.
Josefa Casalini y hermana.....	15.000,00	Cuarta parte.....	»	3.750,00	Sevilla.
Amalia Cueva Pérez.....	1.950,00	Tercera parte.....	»	650,00	Barcelona.
Josefa Navarro Plaza.....	16.000,00	Cuarta parte.....	»	2.500,00	Cádiz.
Mercedes Iglesias Muñiz.....	3.000,00	Tercera parte.....	»	1.000,00	Oviedo.
Julia Primo Maza.....	1.950,00	Idem.....	»	650,00	Sevilla.
Valeriana Soto Martínez.....	5.600,00	Cuarta parte.....	»	1.250,00	Zamora.
Fernanda Pérez Garrido.....	3.000,00	Tercera parte.....	»	1.000,00	Zaragoza.
Josefina Parcet Parcet.....	5.500,00	Cuarta parte.....	»	1.375,00	Cartagena.
María Rodríguez Martín.....	4.250,00	Idem.....	»	1.062,50	Toledo.
Pilar Jimeno Baxas.....	6.750,00	Idem.....	»	1.687,50	Las Palmas.
Joaquina Pons y Forés.....	5.000,00	Idem.....	»	1.250,00	Valencia.
Ana Llabrés Canet.....	6.500,00	Idem.....	»	1.625,00	Baleares.
Amalia Ergoyena Lastra.....	Tarifa al folio 115.	»	»	1.000,00	Madrid.
<i>Suman las pensiones del Montepio Militar.....</i>					
				31.039,16	
EXTRAORDINARIAS					
D.ª María Barrientos Yáñez.....	6.000,00	100 por 100.....	»	6.000,00	Madrid.
Patrocinio Mora Valdés.....	3.200,00	Idem.....	»	3.200,00	Idem.
D. Fermín Zubicoa Matoz.....	693,50	Idem.....	»	693,50	Navarra.
D.ª Pilar Mombiola Beltrán.....	3.565,00	Idem.....	»	3.565,00	Teruel.
D. Sotero Gutiérrez Rollán.....	3.200,00	Idem.....	»	3.200,00	Salamanca

NOMBRES	SUELDO REGULADOR Pesetas	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL Pesetas	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
D. Francisco Gómez Gómez.....	693,50	60 por 100.....	»	416,10	Málaga. Zamora. Lugo. Granada.
Rafael García Arias y esposa.....	3.200,00	100 por 100.....	»	3.200,00	
D.ª Josefa Capa López.....	3.260,00	Idem	»	3.260,00	
Concepción Aragón Robles.....	1.725,00	Idem	»	1.725,00	
<i>Suman las pensiones extraordinarias.....</i>					
PENSIONES DEL TESORO					
D.ª Inés Valdés Diaz.....	10.000,00	Cuarta parte.....	»	2.500,00	Valencia. Córdoba.
María Josefa Miranúa García.....	4.800,00	Idem	»	1.200,00	
<i>Suman las pensiones del Tesoro.....</i>					
DOTES					
D.ª Tendisela Monchul Farauste.....	250,00	100 por 100.....	»	250,00	Huelva.
<i>Suman las dotes.....</i>					
MESADAS					
D.ª Alejandra Ulloa Sotelo.....	1.458,33	»	Cinco	7.291,65	»
<i>Suman las mesadas.....</i>					

RESUMEN /

	PESETAS
Importan las pensiones del Estatuto.....	43.911,50
Idem las del Montepío Militar.....	31.039,16
Idem las extraordinarias.....	25.259,60
Idem las del Tesoro.....	3.700,00
Idem las dotes.....	250,00
Idem las mesadas.....	7.291,65
TOTAL PESETAS.....	111.451,91

Madrid, 1.º de Octubre de 1935.

SECCION MILITAR.—RETIROS EX TRAORDINARIOS

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena de Septiembre de 1935.

EMPLIDOS	NOMBRES	SUELDO REGULADOR	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO	CRUCES PENSIONADAS	TOTAL	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
Cabo de Trompetas.....	D. Manuel Vaca Estrecha.....	»	»	»	»	230,83	Zaragoza.
Capitán de Artillería.....	Lupicino Baena Eaena.....	»	»	»	»	625,00	Lugo.
Teniente de Ingenieros.....	José Baena Espejo.....	»	»	»	»	625,00	Madrid.
Oficial segundo de Oficinas Militares.....	Rafael Baena Pérez.....	»	»	»	»	625,00	Sevilla.
Suboficial de Infantería.....	Victoriano Baena Rubio.....	»	»	»	»	359,16	Toledo.
Comandante de Infantería.....	Antonio Baeza Borrás.....	»	»	»	»	841,66	Madrid.
Sargento de Ferrocarriles.....	Mariano Baeza Cuenca.....	»	»	»	»	249,00	Albacete.
Teniente Coronel de Infantería.....	Luis Baeza Martínez.....	»	»	»	»	958,32	Madrid.
Teniente de Ingenieros.....	Enrique del Val Sacristán.....	»	»	»	»	625,00	Cáceres.
Suboficial de Infantería.....	Benito del Val Sánchez Seco.....	»	»	»	»	359,16	Huesca.
Cabo de Ferrocarriles.....	Tomás J. Val Solsona.....	»	»	»	»	230,83	Zaragoza.
Teniente de Infantería.....	Gabino Val Zummel.....	»	»	»	»	625,00	Burgos.
Soldado de Ferrocarriles.....	Vicente Balaguer Cruz.....	»	»	»	»	230,83	Valencia.
Comandante de Infantería.....	Francisco Balanzat Torrontegui.....	»	»	»	»	750,00	Madrid.
Alférez de Infantería.....	José Baydal Jorro.....	»	»	»	»	416,66	Melilla.
Comandante de Infantería.....	Julio Bailo Patino.....	»	»	»	»	750,00	Barcelona.
Teniente de Caballería.....	Julio Eallo Subirón.....	»	»	»	»	625,00	Idem.
Teniente de Ingenieros.....	Manuel Bailón Miguel.....	»	»	»	»	716,66	Madrid.
Capitán de Infantería.....	Julio Bellido Valdés.....	»	»	»	»	314,16	Idem.
Suboficial de Ingenieros.....	Pablo Bertoli Santiago.....	284,16	»	»	»	625,00	Barcelona.
Teniente de Infantería.....	Juan Borrás Vizcaino.....	»	»	»	»	758,33	Madrid.
Veterinario primero.....	Candelo Corbin Ondarza.....	»	»	»	»	230,83	Idem.
Soldado de Ferrocarriles.....	José Gacia Hurtado.....	»	»	»	»	791,66	Coruña.
Comandante de Caballería.....	Mariano Goicoechea Varela.....	»	»	»	»	666,66	Santa Cruz de Tenerife.
Capitán de Infantería.....	José Gómez Corcuera.....	»	»	»	»	230,83	Madrid.
Soldado de Ferrocarriles.....	Daniel González Asensio.....	»	»	»	»	284,75	Avila.
Sargento de Artillería.....	Teodoro Grande Martín.....	267,25	»	»	»	850,00	Madrid.
Comandante de Infantería.....	Mariano Granullaque Sánchez.....	»	»	»	»	625,00	Santa Cruz de Tenerife.
Teniente de Infantería.....	José Gutiérrez Penedo.....	»	»	»	»	666,66	Palencia.
Capitán de Artillería.....	Rafael Martínez Azcoitia Bedoya.....	»	»	»	»	625,00	Cartagena.
Teniente de Infantería.....	Juan Mediano Lozano.....	»	»	»	»	416,66	Jerez de la Frontera.
Teniente de Caballería.....	Luis Merry Gordón.....	»	»	»	»	359,16	Córdoba.
Suboficial de Infantería.....	Manuel Moreno Hinojosa.....	»	»	»	»	266,50	Madrid.
Sargento de Caballería.....	Fernando Muñoz Ortiz.....	249,00	»	»	»	416,66	Badajoz.
Alférez de Caballería.....	José Teixeira Collado.....	»	»	»	»	65,00	
		800,41				18.595,97	

Madrid, 30 de Septiembre de 1935.

Nota.—El sueldo regulador de estos reiros es el mismo que el señalado como ha ber pasivo.

SECCION MILITAR.—RETIROS DE MARINA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena de Septiembre de 1935.

EMPL EOS	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO	CRUCES PENSIONADAS	TOTAL	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
		Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
»	D.ª María A. García Monteiga.....	3.000,00	»	»	»	1.000,00	Coruña.
»	Antonia Gómez Suerra.....	3.690,00	»	»	»	1.000,00	Idem.
»	D. Juan García Cañavate.....	4.000,00	»	»	»	300,00	Cartagena.
Operario	Pedro Acosta Guerrero.....	3.961,20	»	»	»	330,10	Coruña.
Mecánico	Roque Martínez Céspedes.....	202,18	»	»	»	16,85	Cartagena.
»	Antonio Alamo Saavedra.....	3.961,20	»	»	»	330,10	Las Palmas.
Segundo Maquinista	Artolomé Tous Rotger.....	3.961,20	»	»	»	330,10	Coruña.
Idem	Miguel Segado Rocha.....	4.650,00	»	»	»	387,50	Palma de Mallorca.
		4.250,00	»	»	»	354,16	Cartagena.

Madrid, 30 de Septiembre de 1935.

RESUMEN

	PESETAS
Importan las pensiones del Magisterio.....	9.418,33
Idem las dotes del ídem.....	417,50
Idem las jubilaciones del ídem.....	62.800,00
Idem las jubilaciones C. P.	82.550,00
Idem las cesantías.....	10.000,00
Idem las pensiones y orfandades.....	67.266,81
Idem las mesadas.....	7.303,33
Idem las dotes.....	772,22
Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	365,00
	240.893,19

MILITAR

Importan los retiros.....	18.233,04
Idem las pensiones del Estatuto.....	43.911,50
Idem las ídem de M. Militar.....	31.039,16
Idem las ídem extraordinarias.....	25.259,60
Idem las pensiones del Tesoro.....	3.700,00
Idem las dotes.....	250,00
Idem las mesadas.....	7.291,00
Idem los retiros extraordinarios.....	18.595,97
Idem las pensiones de Marina.....	4.048,81
	152.329,08

TOTAL..... 393.222,27

Madrid, 14 de Diciembre de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 25 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
35.920	500.000	Barcelona, Murcia, Bilbao.
26.364	300.000	Madrid, ídem, íd.
3.438	200.000	Beni carló, Barcelona, Zaragoza.
40.985	150.000	Barcelona, ídem, íd.
24.539	100.000	Madrid, Oviedo, Zaragoza.
42.115	15.000	Sestao, ídem, íd.
20.977	15.000	Barcelona, ídem, Balma-seda.
46.240	15.000	Sevilla, ídem, íd.
15.109	15.000	Madrid, Barcelona, íd.
28.800	15.000	Villafranca del Pana-dés, Madrid, Valen-cia.
49.660	15.000	Barcelona, ídem, íd.
33.235	15.000	Madrid, Barcelona, íd.
834	15.000	Zamora Madrid, Barce-lona.
43.015	15.000	Madrid, ídem, íd.
2.136	15.000	Barcelona, ídem, íd.
30.072	15.000	Ta ran cón, Barcelona, Bilbao.
32.258	15.000	Madrid, Barcelona, Va-lencia.
13.988	15.000	Ciudad Rodrigo, Sevi-lla, ídem.
32.847	15.000	Zaragoza Barce l o n a, Bilbao.
9.373	15.000	Madrid, Linares, Ma-drid.
34.714	15.000	Madrid, Gijón, Bilbao.
46.307	15.000	Barcelona, ídem, íd.
42.920	15.000	Madrid, ídem, íd.
2.644	15.000	Lucena, Barcelona, íd.
13.763	15.000	Barcelona, M a d r i d, Tembleque.

Madrid, 2 de Enero de 1933.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Angela Fernández Botaró, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Jesusa González Auñón, Josefa Sánchez García, Martina Verano Matute y Vitoria Ruiz Ruiz, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efecoes.

Madrid, 2 de Enero de 1936.—Por orden, Joaquín Duque.

PR. SPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE ENRO DE 1936

Ha de constar de tres series de 37.000 billetes cada una, al precio de 100

pesetas el billete, divididos en décimos a diez pesetas; distribuyéndose 2.558.920 pesetas en 1.845 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	300.000
1 de	150.000
1 de	100.000
1 de	75.000
16 de 6.000	96.000
1.421 de 1.000	1.421.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.900
99 ídem de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
99 ídem de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	99.000
2 ídem de 4.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	8.000
2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	6.000
2 ídem de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	4.000
2 ídem de 1.460 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio cuarto.....	2.920
1.845	2.558.920

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 37.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará

después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 22 de Mayo de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.



MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el proyecto adicional, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Secall, referente a las obras de reforma del edificio denominado "Colegio Trilingüe", en Salamanca:

Resultando que por Decreto de 24 de Mayo del año próximo pasado se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, relativo a obras de adaptación del indicado Colegio Trilingüe, para instalar en él la Escuela Normal del Magisterio primario y graduadas anejas, por el presupuesto de 743.483,15 pesetas, incluidos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras:

Resultando que por Orden ministerial de 13 de Octubre del mismo año se adjudicó la ejecución del servicio a D. Arsenio Jiménez Montero, en la cantidad de 625.173,19 pesetas, una vez deducidas las 97.570,38 a que ascendió la baja del 13,50 por 100 hecha en su proposición sobre el presupuesto de subasta de 722.743,57 pesetas:

Resultando que, en marcha las obras de reforma y adaptación, llevando, por tanto, a la práctica las variadas clases de fábrica contenidas en el proyecto básico, ha sido observado que los firmes de cimentación están a alturas muy variables, y, desde luego, superiores en algunas partes a las proyectadas; que algunos de los muros maestros, de gran espesor, al abrir los rompimientos aparecen descompuestos y separados en dos hojas; que los arcos fajones, que por su interior no presentaban señales de desplomen, aparecen quebrados en las claves; que los muros que parecían de carga están encajonados de adobe, así como otras incidencias de carácter constructivo que sería prolijo enumerar, por lo cual la Dirección técnica estimó necesaria la redacción de un proyecto adicional:

Resultando que su presupuesto de contrata se eleva a 144.607,40 pesetas, de las que, deducida la baja del 13,50 por 100 obtenida en la subasta

(49.521,99 pesetas), se reduce al líquido de 125.085,41 pesetas:

Resultando que al anterior líquido hay que sumar los honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección del servicio, importantes cada uno de ellos 2.063,90 pesetas, al efecto de la formación del presupuesto total para esta obra, de 129.213,21 pesetas:

Resultando que tanto el Municipio como la Diputación provincial de Salamanca se comprometen, en virtud de acuerdos tomados al efecto, a satisfacer directamente a la contrata la suma de 31.787,32 pesetas, que les corresponde aportar para tal obra, con lo cual se conforma el Sr. Jiménez Montero:

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos del 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio de 7 de Marzo de 1919, debe encomendarse la ejecución de estas obras adicionales al mismo contratista de las primitivas:

Considerando que la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Departamento certifica la existencia de crédito en el capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente presupuesto:

Considerando que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto adicional referente al edificio denominado "Colegio Trilingüe", de Salamanca, por el presupuesto total de 129.213,21 pesetas, de las cuales corresponde satisfacer al Estado 97.425,89, y a la Diputación y al Ayuntamiento de Salamanca 31.787,32, y a disponer que las obras sean ejecutadas por D. Arsenio Jiménez Montero, contratista de las primitivas, y por la cantidad expresada.

De Orden comunicada lo digo a

V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.—El Director general, López Varela.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN DE AGUAS Y OBRAS HIDRÁULICAS

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada por Real orden de 7 de Agosto de 1916 a la Sociedad anónima Fuerzas Hidráulicas del Alto Pirineo para aprovechamiento de aguas del río Noguera de Ter y sus afluentes, en término de Barruera (Lérida), para usos industriales:

Resultando que D. José Lillo Sanz, que asegura ser administrador delegado de la Sociedad concesionaria, después de haber visto el expediente, alega en su defensa las razones siguientes, ya esgrimidas con anterioridad:

1.º Que la Real orden de 22 de Noviembre de 1925, que le deniega la prórroga solicitada, es arbitraria.

2.º Que tiene hecho un nuevo proyecto, para cuya presentación pide un plazo.

3.º Que la Sociedad adquirió toda la cuenca hidrográfica, y, por lo tanto, las aguas no son públicas, sino privadas, no pudiéndose caducar la concesión:

Resultando que la Asesoría jurídica, razonadamente, considera inadmisibles estos elementos de defensa, y propone la caducidad:

Considerando que las prórrogas son potestativas, que la última solicitada fué denegada y que los recursos presentados ante el Ministro de Fomento y ante el Tribunal Supremo han sido desestimados:

Considerando que la denegación de

prórroga es, pues, firme, no habiéndose cumplido los plazos a pesar del tiempo transcurrido, que es hoy ya de veinte años desde el otorgamiento de la concesión:

Considerando que el concesionario alega repetidamente su deseo de presentar un proyecto de replanteo, y en vez de haberlo hecho en el largo plazo transcurrido, sigue pidiendo plazos para presentarlo:

Considerando que la razón alegada de haber sido comprada la cuenca por la Sociedad es inadmisibile, pues aunque hayan comprado terrenos, las aguas de los cauces siguen siendo públicas, según dice muy claramente la ley de Aguas en repetidos artículos:

Considerando que si las aguas fueran privadas podría utilizarlas la Sociedad, como indica el artículo 14 de dicha Ley, para producción de fuerza, y entonces holgaría la concesión y todo este expediente:

Considerando, en suma, sobran razones para declarar la caducidad.

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de la concesión con pérdida de fianza, declarándose libres los tramos afectados.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y el del interesado; debiendo remitir al Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos, con traslado de la presente resolución, el resguardo correspondiente a la fianza que se caduca, números 13 de entrada y 86 de registro, importante 48,45 pesetas, constituido en la Tesorería de Lérida en 5 de Junio de 1914, reclamándolo si fuera preciso del interesado; debiéndose, asimismo, publicar esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—El Jefe de la Sección, José Soriano.

Señor Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Pirineo Oriental.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.

BOLETIN DE MADRID